



COMPLEJO EDUCACIONAL LLAIMA

“Por la senda de la excelencia, con Inclusión”

**MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

2020

Contenido

TÍTULO PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES	6
TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS	13
TÍTULO TERCERO: DEFINICIONES	14
TÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE MANUAL	16
TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	19
TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20
6.1. Conformación Comité de Sana Convivencia	20
6.2. Funciones del comité de sana convivencia escolar	21
6.3. Atribuciones del comité de sana convivencia escolar	21
TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL CONSEJO ESCOLAR	22
7.1. Conformación del consejo escolar	22
7.2. Funciones del Consejo Escolar	22
TÍTULO OCTAVO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	23
8.1. Ubicación del establecimiento	23
8.2. Organigrama	24
8.3. Disposiciones referidas al ingreso a la escuela y permanencia de los estudiantes	25
8.4. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes nuevos	25
8.5. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes antiguos renovantes	26
8.6. Disposiciones referidas a los mecanismos de comunicación	26
8.7. Disposiciones referidas a la jornada escolar	27
8.8. Disposiciones referidas a asistencia y puntualidad de los estudiantes	28
TÍTULO NOVENO: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	30
TÍTULO DÉCIMO: NORMATIVA REFERIDA A LOS ESTUDIANTES	33
10.1. Derechos del estudiantado	33
10.2. Deberes del estudiantado	35
10.3. Prohibiciones del estudiantado	37
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA REFERIDA AL CENTRO DE ESTUDIANTES	38
11.1. Funciones centro de estudiantes	38
11.2. De la Organización Interna de los Centros de Estudiantes	39
11.3. Medidas y acciones tendientes a garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de los estudiantes	40
11.4. Plan de formación ciudadana	40

11.4.1. Los objetivos de este plan serán:	41
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVAS REFERIDA A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	41
12.1. Derechos de apoderados/as	41
12.2. Deberes de los apoderados	43
12.3. Reuniones de apoderados	44
12.4. Prohibiciones de padres, madres y apoderadas/os	45
12.5. Disposiciones referidas a las reuniones de apoderados	46
12.6. Disposiciones referidas a las citaciones de apoderados	46
10.7. Centro general de padres y/o apoderados	47
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NORMATIVAS REFERIDA AL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	47
13.1. Funciones del C.G.P.A.	47
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: NORMATIVAS REFERIDAS A DIRECTIVOS	48
14.1 Derechos de los Directivos	48
14.2 Deberes de Directivos	49
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: NORMATIVAS REFERIDAS A PROFESORAS/ES	50
15.1. Derechos de las y los Profesores	50
15.2. Deberes de los Profesores	50
15.3. Disposiciones Referidas a las Investigaciones Internas	52
TÍTULO DÉCIMO SEXTO: NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	52
16.1. Derechos de los Asistentes de la Educación	52
16.2. Deberes de las y los Asistente de la Educación	53
TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	53
17.1 Reconocimientos y premios	54
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA	55
18.1. Disposiciones referidas al uso y cuidado de las dependencias de la Escuela	55
18.2. Uso del Gimnasio	56
18.3. Uso del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)	56
18.4. Uso del Laboratorio de Informática	57
18.5. Disposiciones de convivencia en los recreos	57
18.6. Disposiciones referidas al uso de aparatos electrónicos y tecnológicos	58
18.7. Disposiciones referidas a salidas pedagógicas y viajes de estudios	59
18.8. Disposiciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud	61
18.9. Disposiciones referidas al cuidado del medio ambiente	62

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: NORMATIVAS REFERIDAS A LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS FORMATIVAS	64
19.1. Faltas Leves	67
19.2. Medidas adoptadas ante faltas leves	67
19.3. Faltas graves	69
19.4. Medidas adoptadas ante faltas graves	70
19.5. Faltas gravísimas	71
18.6. Medidas adoptadas ante faltas gravísimas	72
19.7. Medidas disciplinarias excepcionales	74
19.8. Medidas disciplinarias excepcionales debidamente acreditadas	75
19.9. Disposiciones referidas a las medidas excepcionales	76
19.10. Disposiciones referidas a la solicitud de apelación	77
19.11. Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar	78
TÍTULO VIGÉSIMO: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	81
TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES	82
TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	83
22.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTO JUVENIL	83
22.1.2. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYAN DELITO: MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL, Y OTROS	86
22.1.3. FICHA DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN CONTINGENTE A VULNERACIÓN DE DERECHO LEVE Y GRAVE: ABUSO SEXUAL INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	90
1.3. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS (Maltrato infantil, abuso sexual infantil)	91
22.1.4. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE NO CONSTITUYEN DELITO	91
22.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA	92
22.3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR	94
22.4. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN O ALTEREN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	95
HOJA DE RECLAMOS O DENUNCIAS	98
22.5. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS	99
22.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS	101
FICHA DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE PRÁCTICAS DE PORTE Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS U OTROS	103

22.7. PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL PARA ESTUDIANTES _____	105
22.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO DE MADRES Y PADRES _____	108
22.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES _____	110
22.10. PROTOCOLO PARA PREVENIR CONDUCTA SUICIDA _____	114
22.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN _____	123
TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNTO: ANEXOS: EXTRACTO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN _____	126

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020 COMPLEJO EDUCACIONAL LLAIMA

TÍTULO PRIMERO: CONSIDERACIONES GENERALES

Art.1. Este Reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. Forma parte del Proyecto Educativo de nuestro Establecimiento (P.E.I.) y se basa en los principios generales que lo fundamentan: la educación integral del estudiante y la adquisición de hábitos de convivencia dentro de un marco de tolerancia, respeto, colaboración, servicio, verdad, justicia y participación.

Art.2. Este manual ha sido elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes:

Constitución Política de la República de Chile: En su artículo 19, establece la igualdad ante la ley, el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, el derecho a la protección de la salud “el libre acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del individuo”, el derecho de asociarse sin permiso previo “las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley”, la libertad de conciencia, el derecho a la honra y la dignidad de las personas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos: La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber

de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

Declaración de los Derechos del Niño y la Niña: La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.

Ley N° 20.370 General de Educación: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar: Promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Ley N° 19.284 Integración social de las Personas con Discapacidad, modificada a la Ley N° 20.422 Establece Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad: El 10 de febrero de 2010 entró en

vigencia la Ley N°20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, cuyo objetivo es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

Ley N° 20.609 Contra la Discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión. Esta ley entiende por “discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil de los padres, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.”

Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia y obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

Ley N° 20.911 Plan de Formación Ciudadana: La que en su artículo único señala que “Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza Parvularia, básica y media un Plan de

Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los y las estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación Parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.

Ley N° 20.084 Responsabilidad Penal Adolescente: El 28-11-2005 se promulga La ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la cual establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales.

Ley N° 20.000 Control de Drogas y Estupefacientes: La ley tipifica faltas y delitos relativos al tráfico y consumo de drogas, además confiere facultades especiales de investigación a la autoridad. Fue promulgada el 2 de febrero de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero del mismo año.

Decreto N° 35 Uso de Baños Públicos: Establece condiciones de higiene y seguridad de los baños de acceso públicos, considerando: 1º.- Que corresponde a la autoridad sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten a la salud, la seguridad o el bienestar higiénico de la población. 2º.- Que la autoridad sanitaria está facultada para inspeccionar establecimientos destinados al uso público con el fin de exigir el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad dispuestas en la reglamentación sanitaria vigente. 3º.- Que es necesario adoptar medidas profilácticas destinadas a prevenir la transmisión de enfermedades entéricas.

Resolución Exenta N° 193 de 8 de marzo de 2018: Con fecha 8 de marzo de 2018, la Superintendencia de Educación dicta resolución exenta N° 193, que "Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes", impartiendo instrucciones de carácter general a los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente y sus sostenedores, tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo.

Decreto N° 50 Reglamento de Centros de Estudiantes: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto supremo 524 del Ministerio de Educación.

Decreto N° 565 Reglamento de Centros General de Apoderadas/os: La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto N° 24 Reglamento de Consejos Escolares: El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Decreto N° 83/2015: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

Ordinario N° 768 de 27 de 2017, SIE. Derechos de los Niños y Niñas Estudiantes Transgéneros en el Ámbito Educativo: La circular, elaborada por la

Superintendencia de Educación, define como principios orientadores para la comunidad educativa respecto a las niñas, niños y estudiantes trans, los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar. Además establece que los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a estudiantes, junto con tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

La circular precisa, además, que los padres, madres, apoderados o el propio estudiante si es mayor de edad, pueden pedir al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo.

Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educacionales y Sostenedores. Decreto N° 73/2014: Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros Indicadores de Calidad. Decreto N° 381 de 2013: el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares

de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”

Decreto Supremo N° 594 sobre condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo: Actualiza las disposiciones vigentes destinadas a velar porque en los lugares de trabajo existan condiciones sanitarias y ambientales que resguarden la salud y el bienestar de las personas que allí se desempeñan, incorporando los adelantos técnicos y científicos ocurridos. Además, establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas que deberá cumplir todo lugar de trabajo, sin perjuicio de la reglamentación específica que se haya dictado o se dicte para aquellas faenas que requieren condiciones especiales. Junto a lo anterior, se exponen los límites permisibles de exposición ambiental a agentes químicos y agentes físicos, y aquellos límites de tolerancia biológica para trabajadores expuestos a riesgo ocupacional.

Decreto N° 241 que regula restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en nivel de educación Parvularia, en su inciso cuarto del artículo 8: Este reglamento no podrá establecer sanciones a los niños y niñas que cursen niveles de educación Parvularia por infracciones a la convivencia, lo que no impedirá la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas”.

Art.3. Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales consignadas.

Art.4. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores, según sea el caso.

TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS

Art. 5. Promover en el estudiante una concepción de Escuela como un espacio de socialización y como un lugar de vida, de solidaridad y aceptación recíproca para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado.

Art. 6. Formular estrategias para el desarrollo y evaluación del Manual de Convivencia Escolar, según lo señalado por la normativa vigente.

Art. 7. Promover e incentivar la participación de los padres, madres y/o apoderados en el desarrollo educativos de sus hijos, en los diversos ámbitos de la educación formativa y valórica del establecimiento.

Art. 8. Promover en el estudiante una concepción de Escuela como un espacio de socialización y como un lugar de vida, de solidaridad y aceptación (Tolerancia y Esfuerzo) recíproca/o para lograr que los procesos de Enseñanza y Aprendizaje se desarrollen en un ambiente adecuado e inclusivo.

Art. 9. Establecer procesos de participación democrática que permitan a los estudiantes vivir experiencias que les permitan ir constituyéndose como sujetos capaces de opinar y autorregularse.

Art. 10. Desarrollar en el estudiante la capacidad para llevar a cabo una convivencia escolar basadas en las normas y valores como en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar, en el trabajo participativo y cooperativo, en la responsabilidad, la tolerancia, en el control de las emociones y en la permanente búsqueda de soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir.

TÍTULO TERCERO: DEFINICIONES

Art. 11. Es necesario tener presente las siguientes definiciones:

Proyecto Educativo Institucional: El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan su quehacer educativo, imprimiéndole el sello distintivo que los identifica. Posibilita conocer las concepciones de la Comunidad que lo sustenta y las características que se desean orientar.

Programa de Integración Escolar: Es una estrategia del sistema escolar que busca la inclusión de todo el estudiantado, mediante la entrega de recursos adicionales a los que presentan NEE, tanto permanentes como transitorias. Además, establece que los apoyos deben facilitarse en aula común, favoreciendo la presencia y participación de los estudiantes y el logro de objetivos de aprendizaje, con objeto de potencializar el ámbito curricular, el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas para dar respuestas educativas orientadas a la particularidad del educando. Adicionalmente, se orienta a constituir una herramienta de mejora, en cuanto a relaciones interpersonales y clima de convivencia escolar, entre los distintos agentes que integran el establecimiento.

Comunidad Educativa: Es una agrupación de personas que integran una institución educativa, con el propósito común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son parte de ésta. La Comunidad Educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Consejo Escolar: Es un equipo de trabajo que se constituye para generar en la escuela espacios de formación, participación, y propiciar el fortalecimiento del encuentro entre estamentos y las confianzas institucionales.

Convivencia Escolar: Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa. Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que componer la Comunidad Educativa.

Comité de Sana Convivencia Escolar: El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar la determinación de las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar por parte del Consejo Escolar, elaborar el Plan de Gestión de Convivencia e implementar las medidas que éste contiene.

Plan de Gestión de Convivencia: Es un documento que debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar ha definido como relevantes. Este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

Maltrato Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro

estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoquen en éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Protocolos: Es un conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan con el fin de estandarizar un comportamiento. Toda situación debe ser abordada según las disposiciones del protocolo correspondiente.

TITULO CUARTO: PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE MANUAL

Art. 10. El presente manual está regido por los siguientes principios:

Dignidad del ser Humano:

Las disposiciones de este reglamento deberán respetar la integridad física y moral del estudiante, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni malos tratos psicológicos.

Interés superior del niño, niña y adolescente:

La evaluación de este criterio deberá revisarse caso a caso por parte de la comunidad educativa, teniendo siempre en cuenta las condiciones particulares de cada niño, niña o adolescente, entendiéndose referidas a su edad, género, grado de madurez, experiencias, pertenencia a un grupo minoritario, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otros. Debe respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

No discriminación arbitraria:

La Ley n° 20.609 la define como “Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales.

Se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de la familias que integran la comunidad educativa.

Autonomía Progresiva:

Los niños gozan de una autonomía progresiva, que busca el desarrollo de ciertas prerrogativas de los niños, niñas y adolescentes, entregándoles libertades acorde a su madurez y en las diferentes etapas de la infancia; ya no son sólo los padres quienes deciden por ellos, sino que su rol es de orientación y dirección propia, para que el niño ejerza sus derechos.

El artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño regula el principio de protección y promoción de la autonomía, pues el niño tiene derecho a desarrollar progresivamente el ejercicio de sus derechos; es decir, que el niño como sujeto pleno de derechos, adquiere la autonomía, y el Estado y la Familia, apoyan y protegen el desarrollo del niño, de forma que progresivamente ejerza sus derechos, de acuerdo a la evolución de sus facultades, y de esta forma se aplica la Doctrina de la Protección Integral

Legalidad:

Los establecimientos educacionales deben actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, la que tiene dos dimensiones, la primera exige que las

disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se entenderá como no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas y la segunda, que sólo se podrá aplicar medidas formativas contenidas en su reglamento interno por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y racional procedimiento:

Manifestación del Artículo 19 n°3 inciso 6 de la CPR. Las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser un proceso justo y racional, es decir, aquél establecimiento en forma previa a la aplicación de la medida, que constituye falta, respete la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado, antecedentes para su defensa, resolución fundada y en un plazo razonable, y revisión de la medida antes de su aplicación.

Proporcionalidad:

Las infracciones a las normas del reglamento interno, pueden ser sanciones con medidas formativas que van desde medidas pedagógicas hasta cancelación de la matrícula. Las infracciones deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos y las medidas formativas deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones.

Transparencia:

Es el derecho de los estudiantes y de los padres, madres y/o apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, art. 10 letras a) y b) de la Ley General de Educación.

Participación:

Participación en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Se materializa a través del consejo escolar y el derecho de libre asociación.

Autonomía y diversidad:

Autonomía de las comunidades educativas, se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento, normas de convivencia y funcionamiento.

Responsabilidad:

La educación es una función social por lo que es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y todos los actores junto con ser titulares de derechos deben cumplir determinados deberes.

TÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 11. A partir de lo dispuesto el año 2017, la encargada de Convivencia Escolar es la Sra. Francisca Kunz Marchese, cuyo horario de trabajo es de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y el día viernes de 08:00 a 16:00 horas, cumpliendo con 44 horas semanales.

Art. 12. Sera el encargado de implementar y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, para dar lo a conocer a toda la comunidad educativa, también tendrá que gestionar reuniones con el Comité de Sana Convivencia

Escolar, ejecutando los acuerdos, decisiones y planes de este. Deberá investigar los casos correspondientes e informar a la Dirección y Docentes, sobre cualquier asunto relativo a la Sana Convivencia. Además de coordinar reuniones con el Consejo Escolar para dar a conocer temas relevantes respecto a la Convivencia Escolar, entre otras.

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. Conformación Comité de Sana Convivencia

Art. 13. Para el año 2019, se designa a la Srta. Nicol Sepúlveda Gallegos, como secretaria de Actas.

Art. 14. Los integrantes que participarán activamente en las Reuniones del Comité de Sana Convivencia, son:

CARGOS	NOMBRE Y APELLIDOS
Encargada de Convivencia Escolar	Francisca Kunz Marchese
Trabajadora Social	Nicol Sepúlveda Gallegos
Inspectora General 1° Ciclo	Viviana Contreras
Inspectora General 2° Ciclo	Susana Álvarez
Coordinador PIE	Diego Acuña Toledo
Invitada, Directora Establecimiento	Moirá Donoso Maluf
Invitada, Jefa de UTP	Irma Delgadillo

6.2. Funciones del comité de sana convivencia escolar

Art. 15. El Comité de Sana Convivencia Escolar, tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la Sana Convivencia y prevenir toda forma de maltrato físico, psicológico y/o verbal, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales. Será el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que allá determinado el Consejo Escolar. Estos deberán generar estrategias de implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.

Art. 16. Este organismo deberá constituirse formalmente dentro de los tres primeros meses del año en curso y llevar un registro con las sesiones que realicen.

6.3. Atribuciones del comité de sana convivencia escolar

Art. 17. Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

Art. 18. Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia dentro del establecimiento.

Art. 19. Socializar e informar a toda la comunidad educativa sobre las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la Sana Convivencia Escolar.

Art. 20. Conocer los informes e investigaciones realizadas por la Encargada de Convivencia Escolar.

Art. 21. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Escolar.

Art. 22. Proponer medidas formativas en los casos fundamentados y pertinentes. El Comité de Sana Convivencia Escolar deberá asesorar al equipo directivo, cuando se deba tomar decisiones en lo disciplinario con respecto a algún

estudiante. El comité actuará, para este caso cuando la dirección se lo solicite y/o la situación lo amerite.

Art. 23. Los acuerdos tomados por el Comité de Sana Convivencia Escolar, serán respetados por toda la comunidad educativa.

TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES REFERIDAS AL CONSEJO ESCOLAR

7.1. Conformación del consejo escolar

Art. 24. El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- La Directora del establecimiento, quien la presidirá.
- El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los Profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos.
- Un representante de los Asistentes de la Educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- El presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Estudiantes.
- Invitados: Coordinador del Programa de Integración y Encargada de Convivencia Escolar.

7.2. Funciones del Consejo Escolar

Art. 25. El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer

más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

Art. 26. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

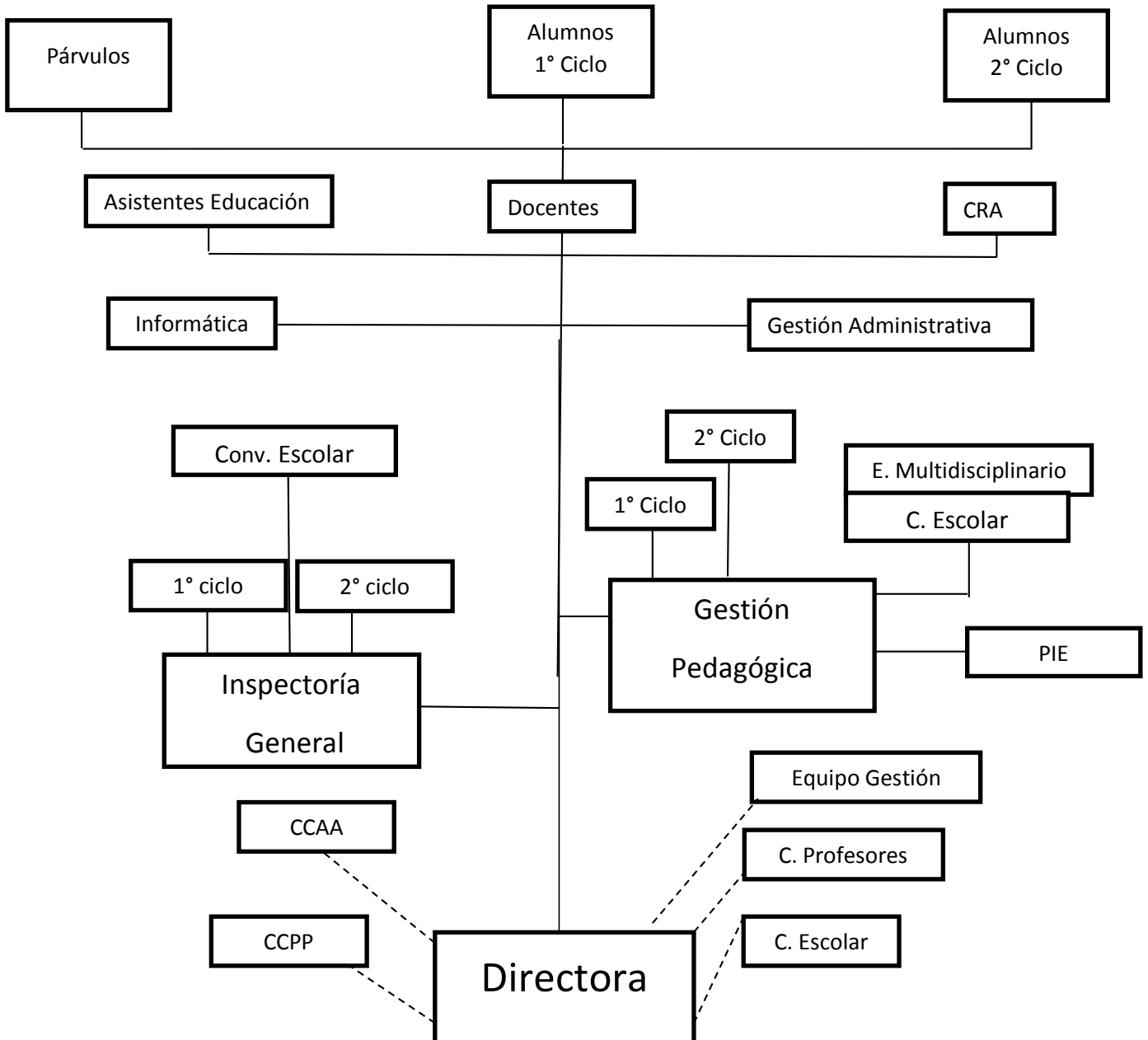
Art. 27. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo.

TÍTULO OCTAVO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVA SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

8.1. Ubicación del establecimiento

La escuela Municipal Llaima, está ubicada en calle Coquimbo #745, en la comuna de Temuco, provincia de Cautín, IX región de la Araucanía.

8.2. Organigrama



8.3. Disposiciones referidas al ingreso a la escuela y permanencia de los estudiantes

Art. 28. Los estudiantes podrán ser matriculados siempre que existan vacantes en el nivel que le corresponda, no pudiendo realizarse selección de ningún tipo (económico, familiar, religioso, ideológico, de rendimiento académico, entre otros).

Art. 29. Por lo anterior, no se podrán solicitar antecedentes socioeconómicos, religiosos u otros que permitan discriminar en el proceso de admisión y matrícula.

Art. 30. No se podrán exigir notas mínimas para la permanencia de los estudiantes.

Art. 31. No se podrá restringir la matrícula a los estudiantes por repitencia.

Art. 32. No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por problemas de salud como VIH, epilepsia, entre otros.

Art. 33. No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por estar embarazadas.

Art. 34. No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por su origen racial o nacionalidad.

8.4. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes nuevos

Art. 35. Son matriculados todos los estudiantes que cumplan con los requisitos de edad establecidos (eje. Haber cumplido los 5 años al 31 de marzo del año en curso, para ingresar a Kinder), el apoderado debe presentar certificado de notas del último año escolar y certificado de nacimiento.

Art. 36. Las actividades referentes a la inscripción para la postulación de estudiantes de cada nivel, estarán sujetas a una convocatoria que definirá anualmente el Ministerio de Educación a través de su plataforma online.

<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/postular/>, una vez entregados los resultados a través de dicha página web, deberán acercarse los/las apoderados al establecimiento para realizar el proceso de matrícula.

Art. 37. Serán las Inspectoras Paradocentes las encargadas de realizar el proceso de Matricula, la cual se efectuara en inspectoría paradocente y/o biblioteca del establecimiento.

Art. 38. Si el estudiante hubiese sido parte del Programa de Integración Escolar (PIE), y/o encontrarse en tratamiento con algún especialista se debe presentar la documentación correspondiente al momento de la matrícula, para considerar su cupo en el programa del establecimiento.

Art. 39. En caso de quedar cupos disponibles se informara a través del fichero de apoderados el detalle de cupos disponibles por cursos en caso de haber.

8.5. Disposiciones referidas al proceso de admisión de estudiantes antiguos renovantes

Art. 40. La Madre, Padre y/o Apoderado deberá acercarse al establecimiento educacional en el periodo informado desde Inspectoría General a traes de una comunicación impresa, para acudir al establecimiento a realizar la renovación de matrícula del estudiante.

Art. 41. Serán las Inspectoras Paradocentes las encargadas de realizar el proceso de Matricula, la cual se efectuara en inspectoría paradocente y/o biblioteca del establecimiento.

8.6. Disposiciones referidas a los mecanismos de comunicación

Art. 42. Será un medio de comunicación oficial la libreta de comunicaciones, la cual es entregada al comienzo del año escolar.

Art. 43. Otro medio de comunicación oficial con el/la apoderado/a será el correo electrónico.

Art. 44. En caso de urgencias o citaciones se considerará el teléfono designado por el apoderado para contacto.

Art. 45. De no ser posible la comunicación por los medios antes señalados, se procederá a enviar una carta certificada vía chile express.

8.7. Disposiciones referidas a la jornada escolar

Art. 46. El establecimiento educacional Imparte clases en jornada simple, con niveles de enseñanza de Párvulo y Básica, desde NT2 a 8° Básico. Divididos en dos ciclos de niveles.

- Jornada de tarde NT2 B y de 1° Básico a 4° Básico.
- Jornada de mañana NT2 A y de 5° Básico a 8° Básico.

Art. 47. El horario de Inicio y finalización de clases en el establecimiento es el siguiente:

Jornada Mañana:

- 4°D, 5tos y 6tos: 8:00 a 12:55 horas.
- 7mos y 8vos (tres veces a la semana): 8:00 a 13:40 horas.
- NT2 A: 8:15 A 12:15 horas.

Jornada Tarde:

- 1eros, 2dos, 3eros y 4tos: 14:00 a 18:40 horas.
- NT2 B: 14:00 a 18:00 horas.

Art. 48. Los horarios de recreación y despeje de los estudiantes serán en dos lapsos, el primero de 15 minutos y el segundo de 10 minutos.

- Jornada Mañana : 09:30 a 09:45 / 11:15 a 11:25
- Jornada Tarde : 15:30 a 15:40 / 17:05 a 17:20

8.8. Disposiciones referidas a asistencia y puntualidad de los estudiantes

Art. 49. Los y las estudiantes deben ser puntuales en su llegada al establecimiento y a la sala de clases.

Art. 50. En casos de atrasos, estos deben ser justificados por el apoderado, cuando se presenten tres o más atrasos en el mes de clases.

Art. 51. Los y Las estudiantes deben asistir a un mínimo del 85% de las clases realizadas en el año escolar. El no cumplimiento de estos requisitos es causal de repitencia (Reglamento de Evaluación).

Art. 52. En caso de ausencias por enfermedad, deberán ser informadas al profesor jefe o en Inspectoría en forma oportuna, y si es prolongada, el apoderado deberá presentar el certificado médico que lo avale o cualquier documentación que certifique una atención primaria.

Art. 53. La inasistencia de tres o más días consecutivos, causada por enfermedad, duelo, viaje u otro motivo justificado, debe ser comunicada por el apoderado ya sea por vía telefónica o personalmente, en un tiempo no superior a 48 horas cronológicas en días hábiles, a Inspectoría General o UTP, con el fin de adoptar las medidas correspondientes. En caso que esto no ocurra, el Paradocente correspondiente deberá llamar al domicilio y/o apoderado para conocer la situación de inasistencia del estudiante, de no tener respuestas a esto, se realizara visita domiciliaria por la Trabajadora Social.

Art. 54. En los cambios de hora de clases los y las estudiantes deberán permanecer dentro del aula en orden.

Art. 55. El o la estudiante que necesite concurrir a Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Convivencia Escolar o al Programa de

Integración Escolar (PIE), sin ser citados, deberá salir con autorización del profesor en sala y regresar con pase de reintegro de la entidad a donde se presentó.

Art. 56. La atención de apoderados en relación a hora y día varía de acuerdo a la organización anual del establecimiento, por lo que será debidamente informado al inicio del año académico.

Art. 57. El Consejo General de Profesores se realizará dos martes por mes de 19:00 a 21:00 horas.

Art. 58. El Consejo Técnico por Ciclo se realizará dos martes por mes, de 8:30 a 11:30 horas la jornada de la tarde y de 16:00 a 19:00 horas la jornada de la mañana.

Art. 59. Las horas colaborativas se realizarán los días jueves de 8:30 a 11:30 horas para la jornada de la tarde y de 15:30 a 19:00 horas para la jornada de la mañana.

Art. 60. El horario de apertura y cierre del Establecimiento se cumplirá con el mayor rigor posible, para que los estudiantes accedan directamente a las aulas, con el fin de evitar accidentes previos al comienzo de las clases.

Art. 61. Los estudiantes que accedan o salgan del establecimiento en un horario distinto al estipulado, deberán justificar su retraso y/ o salida en Inspectoría Paradocentes y al profesor responsable de la clase a la cual le corresponde ingresar o retirarse.

Art. 62. Los profesores accederán directamente a las aulas con los niños y las clases se iniciarán con la mayor prontitud. Se controlarán las faltas de puntualidad y se adoptarán medidas cuando sean injustificadas.

Art. 63. Los estudiantes no podrán abandonar el establecimiento en horario de clases sin el acompañamiento de un adulto o previa solicitud por escrito de su apoderado.

Art. 64. Los estudiantes que ingresan al establecimiento por la realización de talleres y actividades extra escolares, deberán llegar a la hora correspondiente según horario definido y salir a recreo en horario diferido.

Art. 65. Se contactará al apoderado de los estudiantes que se ausenten a rendir una evaluación, la cual deberá ser rendida el día de la reincorporación del estudiante en un espacio dispuesto para ello. Los estudiantes que presenten una licencia prolongada, deberán reprogramar sus evaluaciones pendientes.

TÍTULO NOVENO: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 66. Los estudiantes deberán concurrir al establecimiento vistiendo el uniforme oficial acordado por la Comunidad Educativa, su uso está regulado por el Decreto n° 215/2009 del Ministerio de Educación que lo reglamenta.

Damas Uniforme Oficial

- a. Falda escocesa reglamentaria, polera reglamentaria manga larga o corta, según temporada.
- b. Suéter azul reglamentario, calcetines y/o pantis azul marino.
- c. Zapatos negros
- d. Parka – Polerón reglamentario.
- e. En caso de complejidad por salud u otro motivo, podrá asistir con pantalón color azul marino recto sin diseños, previamente justificado por su apoderado.

Damas Uniforme Educación Física

- a. Buzo deportivo reglamentario
- b. Polera reglamentaria y zapatillas blancas o negras.

Varones Uniforme Oficial

- a. Pantalón recto color gris, polera reglamentaria de manga larga o corta, según temporada.
- b. Suéter azul reglamentario, calcetines azul marino y zapatos negros.
- c. Parka – Polerón reglamentario.

Varones Uniforme Educación Física

- c. Buzo deportivo reglamentario
- d. Polera reglamentaria y zapatillas blancas o negras.

Art. 67. El uniforme se podrá adquirir en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar; no existe convenio con tiendas de confección y costura, tiendas de retail o proveedores para la venta de este, así como tampoco se exigen marcas.

Art. 68. El apoderado deberá justificar vía libreta de comunicaciones o de forma presencial al estudiante cuando este no pueda asistir con su uniforme escolar debidamente completo.

Art. 69. En clases de educación física, el/la estudiante deberá usar el buzo del establecimiento.

Art. 70. Los estudiantes podrán reemplazar el uniforme tradicional por el buzo del establecimiento, para asistir a clases de Educación Física, salidas a terreno y actividades extracurriculares.

Art. 71. Los estudiantes deberán presentarse a la escuela correctamente uniformados en todas las actividades relacionadas con el quehacer educativo y de representación del establecimiento.

Art. 72. Todos los estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima y permanentemente, no pudiendo utilizarse al interior del establecimiento piercings, expansiones, uñas largas y/o pintadas, maquillaje, accesorios llamativos (pulseras, aros grandes, anillos grandes, etc.) estos pueden significar un riesgo para la integridad física del o la estudiante, se aceptara el uso de maquillaje solo con fines estéticos y no se podrán traer al establecimiento, esmaltes de uña, quita esmaltes u otro tipo de maquillaje que contenga químicos.

Art. 73. Los estudiantes varones deberán mantener peinado su cabello, se recomienda el pelo corto que no sobre pase el cuello de la polera, si el estudiante usa el pelo largo por motivos culturales y/o familiares, deberá ser justificado por su apoderado.

Art. 74. En casos puntuales en que se requiera tratamiento de pediculosis, herpes y cualquier otro agente transmisor de enfermedades, será responsabilidad de los apoderados.

Art. 75. En caso que un estudiante requiera del uso de pañal o recambio de ropa, ya sea eventual o permanente, se llamará al apoderado/a, madre o padre para que este asista al establecimiento a realizar el cambio de pañal o de ropa al/la estudiante, si este no puede concurrir al establecimiento en un tiempo prudente, se solicitará al personal asistente de la educación correspondiente al nivel del/la estudiante para que realice dicha acción, acompañada de una paradocente. Para esto se habilitará el segundo baño de damas que se encuentra en el primer pabellón del establecimiento.

Art. 76. Durante su permanencia en el establecimiento los estudiantes del nivel de Transición 2, así como también para enseñanza básica según sea el caso, deberán traer una muda de recambio.

TÍTULO DÉCIMO: NORMATIVA REFERIDA A LOS ESTUDIANTES

10.1. Derechos del estudiantado

Art. 77. El Establecimiento Educacional deberá entregar el apoyo formativo y académico que permita a la o el estudiante, un adecuado desarrollo del embarazo y/o crianza mientras cursa estudios en el Establecimiento.

Art. 78. A qué se le brinde un justo y racional proceso ante la aplicación de una medida formativa o reparatoria y una sanción, a partir de la presunción de inocencia y del derecho a la defensa.

Art. 79. Estudiar sin perjuicio de enfermedades crónicas o terminales, garantizando la protección de toda discriminación arbitraria y otorgando los apoyos necesarios durante la trayectoria escolar, en su evaluación y promoción.

Art. 80. De acuerdo a los principios establecidos en la Convención Internacional de los derechos del niño/a, Innovaciones Curriculares, (12/09/2009), la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley de Inclusión Escolar y el Proyecto Educativo del Establecimiento, los estudiantes tendrán los siguientes derechos, los cuales serán inalienables a su condición de estudiante regular:

Art. 81. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, físico, social y moral.

Art. 82. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de maltratos físico ni psicológico y de ningún tipo de discriminación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. No pudiendo establecerse criterios ni tratos discriminatorios de carácter arbitrario por alguna de las siguientes razones: nacionalidad u origen étnico, situación

económica, razones de salud, necesidades educativas especiales, opción religiosa, opción política, orientación sexual, entre otras.

Art. 83. A que se respete su libertad personal y cultural, en cuanto a sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias, no pudiendo establecerse normas que impidan o restrinjan la libertad de culto.

Art. 84. A participar en los diversos programas que el establecimiento mantiene de acuerdo a su nivel de enseñanza.

Art. 85. A ser informados de su participación en programas y proyectos de mejoramientos educativos destinados a elevar su excelencia académica.

Art. 86. A ser informados con anterioridad de las pautas evaluativas con las cuales son evaluados, promovidos y/o reprobados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente según lo dispone el reglamento de evaluación del establecimiento.

Art. 87. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.

Art. 88. Participar en las actividades del Centro de Estudiantes de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación y a las normas estipuladas en el Reglamento interno representando sus sugerencias, inquietudes y problemas propios de su condición de estudiante regular.

Art. 89. A ser escuchado y atendido ante cualquier petición, respetando el conducto regular, acceder a todos los servicios educativos en condiciones de libertad y dignidad considerando que es de su beneficio.

Art. 90. Postular a todos los programas de ayuda y becas escolares que establece la legislación vigente.

Art. 91. Recibir los beneficios del Seguro Escolar conforme a la legislación vigente.

Art. 92. Hacer uso, de acuerdo a las normas y horarios previamente establecidos e informados, del CRA, de la Sala de Computación, Laboratorios y Gimnasio.

Art. 93. Resguardar en la hoja de vida los nombres de los estudiantes involucrados en casos de grave connotación, en resguardo de su interés superior.

10.2. Deberes del estudiantado

De acuerdo a los principios establecidos en la Convención Internacional de los derechos del niño/a, Innovaciones Curriculares, la Ley General de Educación N° 20.370 (12/09/2009), la Ley N°20.536 (17/09/2011) sobre Violencia Escolar y el Proyecto Educativo del Establecimiento, los estudiantes de la Escuela tendrán los siguientes deberes:

Art. 94. Conocer y cumplir el Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamentos complementarios, los que serán entregados en formato digital a los apoderados durante la primera reunión del año académico.

Art. 95. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a sus compañeros y a todos los integrantes de la comunidad educativa: Directora, profesores, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados, y visitas externas.

Art. 96. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 97. Presentar un comportamiento adecuado en todo momento y lugar que les permita convivir en armonía con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a través de conductas que involucren la tolerancia, respeto, colaboración, servicio, verdad, justicia y participación.

Art. 98. Participar activamente en la vida y funcionamiento de la Escuela, y en el trabajo escolar cumpliendo puntualmente con horarios de clases y actividades extra programáticas.

Art. 99. Seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.

Art. 100. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, por lo tanto no podrá interrumpir la clase en forma intencionada con burlas, desórdenes, gestos, etc. Cuando se desplace de su aula a otras dependencias del establecimiento, debe hacerlo en orden y respetando el trabajo que se desarrolla en las demás aulas.

Art. 101. Abandonar las salas de clases u otras dependencias del Establecimiento durante los recreos y no reingresar a ellas durante los mismos sin la autorización correspondiente de inspección. Terminado el recreo tiene el deber de volver de inmediato a la sala.

Art.102. Cuidar y utilizar correctamente la infraestructura educacional, tales como: salas, pasillos, implementación deportiva, mobiliario, material educativo, material tecnológico, equipos audiovisuales, bibliográficos, servicios higiénicos, y respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. En caso de producir algún daño, debe repararlo o restituirlo.

Art. 103. Demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento, contribuyendo al buen prestigio del establecimiento; ateniéndose a las normas del Ministerio de Educación y las acordadas por el Establecimiento.

Art. 104. Aceptar y participar de la acción pedagógica remedial, frente a la amonestación por una falta debidamente comprobada.

Art. 105. Evitar exponerse a accidentes escolares y de trayecto, debiendo cuidar de sus beneficios y valorar el aporte subsidiario del Estado.

Art. 106. Mantener la sala limpia y ordenada, así como depositar papeles o basuras en basureros o contenedores.

Art. 107. Manifestar una actitud de apoyo y respeto a sus Directivos, Docentes, a compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Estudiantes y directivas de cursos, en los acuerdos que se adopten.

Art. 108. Usar permanentemente la Libreta de Comunicaciones, ya que, es un nexo formal entre el establecimiento y el hogar del estudiante.

Art. 109. Participar con respeto de todo acto cívico, cultural, actividades y ceremonias organizadas a nivel interno y externo al establecimiento

Art. 110. Informar de inmediato a algún profesor/a o inspectoría del Colegio de cualquier tipo de maltrato físico o psicológico de que fuera objeto él u otro estudiante.

Art.111. Mantener apagados en horas de clases teléfonos móviles y cualquier tipo de aparato sonoro.

Art. 112. No grabar, filmar o tomar fotografías durante las clases sin autorización de profesor y/o de la dirección del establecimiento, por lo tanto, será sancionado toda publicación de videos, fotografías o semejantes, en páginas sociales de internet y/u otro medio de comunicación.

Art. 113. No fumar dentro del establecimiento, como así mismo ingerir o portar drogas o bebidas alcohólicas, considerándose estas como faltas gravísimas, estando sujetas estas a la ley de control de drogas y estupefacientes (Ley 20.000)

10.3. Prohibiciones del estudiantado

Art. 114. Esta estrictamente prohibido vender cualquier tipo de mercadería dentro del establecimiento, que tenga como propósito fines personales.

Art. 115. Se Prohíbe la venta de alimentos con etiquetados dentro del establecimiento.

Art. 116. En caso de infringir las prohibiciones, se citará al apoderado del o la estudiante, se requisará la mercadería y los fondos recaudados por dichas ventas, en una primera instancia esto será entregado al apoderado, en caso de volver a incurrir en la falta, el monto recaudado será entregado al Centro de Estudiantes del establecimiento.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA REFERIDA AL CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 117. Los centros de estudiantes son una organización formada por los mismos, que tiene como propósito, representar al estudiantado en la toma de decisiones entro del establecimiento, además de servir a sus miembros como medio para la vida democrática y prepararlos para participar activamente de los cambios culturales y sociales desarrollando en ellos un pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción.

Art. 118. El centro de Estudiantes mantendrá actualizado anualmente su Reglamento Interno.

11.1. Funciones centro de estudiantes

Art. 119. Promover la creación y desarrollo de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Art. 120. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes.

Art. 121. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.

Art. 122. Hacer presente ante quien corresponda, los problemas, necesidades y, aspiraciones de sus miembros.

Art. 123. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su propio desarrollo.

Art. 124. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones y programas de trabajo.

Art. 125. Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacione de acuerdo con el reglamento.

Art. 126. Constituirse como un agente facilitador para el estudiantado.

Art. 127. Motivar e incentivar en las/os estudiantes el ejercicio constante del pensamiento crítico y reflexivo.

Art. 128. Representar a los estudiantes ante las autoridades.

Art. 129. Fomentar el estilo de vida democrático y estimular la participación de los/as estudiantes tanto al interior como exterior del establecimiento.

Art. 130. Fomentar en las/os estudiantes, la dedicación constante respecto del ejercicio académico- escolar individual y grupal.

11.2. De la Organización Interna de los Centros de Estudiantes

Art. 131. El centro de estudiantes se organizará según la norma y procedimientos establecidos. Cada Centro de Estudiantes se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El consejo de Curso
- d) El tribunal calificador de elecciones (TRICEL)

Art. 132. También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o

circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso.

11.3. Medidas y acciones tendientes a garantizar el respeto y cumplimiento de los derechos de los estudiantes

- a) Promover y difundir la normativa de convivencia escolar en los Consejos de Orientación, Consejo de profesores, Asambleas de Padres, Madres y Apoderados y del Centro de Estudiantes.
- b) Conocer los conductos regulares, a fin de recurrir a la instancia pertinente para cada caso específico: Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Inspectores Generales, Encargada de Convivencia Escolar o equipo multidisciplinario, Jefe de unidad Técnico Pedagógica, Dirección.

11.4. Plan de formación ciudadana

Art. 133. Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego.

11.4.1. Los objetivos de este plan serán:

- a) Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, entendidos éstos en el marco de una república democrática, con el propósito de formar una ciudadanía activa en el ejercicio y cumplimiento de estos derechos y deberes.
- b) Fomentar en los estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable, respetuosa, abierta y creativa.
- c) Promover el conocimiento, comprensión y análisis del Estado de Derecho y de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.
- d) Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, con especial énfasis en los derechos del niño.
- e) Fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.
- f) Fomentar la participación de los estudiantes en temas de interés público.
- g) Garantizar el desarrollo de una cultura democrática y ética en la escuela.
- h) Fomentar una cultura de la transparencia y la probidad.
- i) Fomentar en los estudiantes la tolerancia y el pluralismo.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVAS REFERIDA A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

12.1. Derechos de apoderados/as

Art. 134. Los derechos del Apoderado son aquellos que les da este documento, para ejercer con plena autonomía en su calidad de representante de su pupilo y como miembro de la comunidad escolar.

Art. 135. Recibir de parte del colegio la información del desarrollo (evolutivo) académico y disciplinario de su estudiante.

Art. 136. Constituir y participar en el Centro General de Padres y Apoderados y en los micro-centros de cada curso.

Art. 137. Participar en las reuniones de padres, madres y apoderados planificadas mensualmente y estipuladas en el reglamento de evaluación.

Art. 138. Participar activamente de las actividades y/o reuniones impartidas por profesionales autorizados por la Dirección del establecimiento o dirigidas por el Equipo de Convivencia Escolar, orientados a fortalecer y propiciar un desarrollo positivo del estudiante.

Art. 139. Conocer el Reglamento de Evaluación, el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y el Reglamento de Convivencia Escolar, especialmente en lo relativo a sus derechos y deberes.

Art. 140. A solicitar entrevistas y a ser escuchados para plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de su pupilo, respetando el conducto regular establecido por el colegio, de acuerdo al origen de ella:

Art. 141. Si es por disciplina: Profesor Jefe, Inspectoría General y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Art. 142. Si es académica: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe y/o Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 143. Recibir un buen trato por parte del personal del establecimiento, basado en el respeto y consideración a la persona.

Art. 144. Ser informado del horario de atención de apoderados que el colegio ha dispuesto para atenciones respecto de lo administrativo y especialmente, horario de atención de apoderados de los profesores que realizan clases en el curso de su hijo.

12.2. Deberes de los apoderados

Art. 145. Respetar y velar por el cumplimiento del PEI, Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de evaluación en conjunto con su pupilo.

Art. 146. Velar en forma permanente por la presentación personal e incentivar el buen comportamiento de su pupilo dentro y fuera del establecimiento.

Art. 147. Apoyar al estudiante en sus estudios, muy especialmente en su proceso de desarrollo y crecimiento personal, por lo tanto, debe colaborar con el colegio en su función educativa y formativa.

Art. 148. Supervisar que sus pupilos no traigan al establecimiento elementos peligrosos como: corto punzante, tóxico (aerosoles, encendedores, bebidas energéticas, medicamentos), entre otros.

Art. 149. Procurarle todas las condiciones necesarias y suficientes a su pupilo para cumplir con sus obligaciones escolares.

Art. 150. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa: Directora, profesores, estudiantes, asistentes de la educación, madres, padres, apoderados y visitas externas. De ocurrir lo contrario, la Dirección del establecimiento podrá prohibir el ingreso del apoderado al establecimiento dentro de un plazo determinado y/o solicitar cambio de apoderado.

Art. 151. Mantener sus datos de contacto actualizados. Si el apoderado modifica su número de teléfono y/o dirección, debe dar aviso en Inspectoría General.

Art. 152. Respetar los horarios de atención de apoderados dispuestos por la Escuela.

Art. 153. Restituir el daño producido en mobiliario o material escolar del establecimiento, cuando éste hubiese sido provocado por su pupilo.

Art. 154. Asistir a toda citación oficial del colegio tanto individual como grupal hecha por algún miembro de colegio como:

Art. 155. Citas de profesor jefe, profesor de asignatura, inspectora general, coordinadora de Unidad Técnica Pedagógica, Encargada de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Educadoras de Párvulo o profesionales del Programa de Integración.

12.3. Reuniones de apoderados

Art. 156. Charlas y talleres para padres, madres y apoderados.

Art. 157. Colaborar activamente con las actividades organizadas por micro Centros y Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

Art. 158. Avisar con antelación al personal que lo contactó, si no podrá asistir a la citación previamente acordada.

Art. 159. Participar de toda instancia de formación que el establecimiento propone para los padres, madres y apoderados de este, como: charlas, talleres y/o conversatorios para padres, madres y apoderados.

Art. 160. Ante inasistencias a Reuniones de Apoderados, deberá justificar por escrito, y solicitar una entrevista con el Profesor para informarse de lo tratado en dicha Reunión.

Art. 161. Retirar a su hijo/hija o pupilo del establecimiento oportunamente una vez finalizada la jornada escolar.

Art. 162. Presentar oportunamente certificados para eximir al estudiante de las evaluaciones prácticas de educación física.

Art. 163. Hacer llegar oportunamente certificados de especialistas cuando corresponda (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Pediatra, Cardiólogo, entre otros.)

Art. 164. Evitar retiro de pupilos en horarios de clases sin justificación.

12.4. Prohibiciones de padres, madres y apoderadas/os

Art. 165. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las dependencias abiertas o cerradas de la Escuela, en todo horario, incluyendo las salidas a terreno que tengan relación con una actividad académica, deportiva o cultural.

Art. 166. Falsificar documentos, entregar información engañosa y/o mentir en cualquier gestión administrativa o educativa del Colegio.

Art. 167. Hacer ingreso a patios, pabellones o aulas sin el debido consentimiento de parte de Dirección.

Art. 168. Ingresar al establecimiento con la intención de vender algún tipo de mercadería para beneficio personal.

Art. 169. Incentivar que su pupilo venda cualquier tipo de mercadería con fines personales al interior del establecimiento sin autorización de Dirección.

Art. 170. Incurrir en amenazas o violencia física o psicológica contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Cabe destacar el Artículo 16 D de la Ley sobre Violencia Escolar, el cual indica que revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizado por quien detenta una posición de autoridad o por parte de un adulto de la comunidad educativa.

Art. 171. En el caso de incurrir en alguna de estas prohibiciones, el apoderado no podrá acceder a las dependencias del establecimiento ni participar de actividades de la Escuela sin un permiso extendido por Dirección. Junto con esto, se podrá solicitar cambio de apoderado.

12.5. Disposiciones referidas a las reuniones de apoderados

Art. 172. Se llevarán a efecto una vez al mes y en día y hora estipulada al inicio del año escolar. Serán presididas por el profesor jefe, quien en cada una de ellas deberá dar a conocer un estado de avance del proceso enseñanza aprendizaje del curso en general.

Art. 173. Todos los apoderados deben concurrir a esta instancia formal para saber el estado de avance de cada uno de sus pupilos y el curso en general.

12.6. Disposiciones referidas a las citaciones de apoderados

Art. 174. Las citaciones se realizarán por medio de la Libreta de Comunicaciones y/o llamada telefónica.

Art. 175. Si el apoderado no puede asistir a ésta, debe avisar con antelación a quien lo citó.

Art. 176. Todas sus visitas deben quedar registradas con su firma en el registro correspondiente al profesional con el que se realice la entrevista, señalando el motivo, los compromisos y acuerdos adoptados.

Art. 177. Si el apoderado no acude a las citaciones ni responde las llamadas telefónicas, el encargado de convivencia escolar o el asistente social podrá acudir a su domicilio.

Art. 178. En caso de no ser atendida la visita domiciliaria, se enviará carta certificada al apoderado, padre o madre del o la estudiante informando sobre dicha citación.

Art. 179. Ante inasistencias reiteradas del apoderado, la Escuela se reserva el derecho a exigir cambio de apoderado o a derivar a las instancias que correspondan al caso: DAEM cuando el apoderado no asiste a las citaciones de manera reiterada, OPD cuando se sospecha vulneración de derechos del estudiante, Carabineros cuando el apoderado está inubicable y el estudiante no ha asistido a clases.

10.7. Centro general de padres y/o apoderados

Art. 180. El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de la Escuela. Como actores organizados y motivados a la participación, los Centros de Padres y Apoderados (CPA) son una instancia clave en la promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación. Ellos pueden transferir información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados/as.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NORMATIVAS REFERIDA AL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

13.1. Funciones del C.G.P.A.

Art. 181. La preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.

Art. 182. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes.

Art. 183. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los

padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.

Art. 184. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

Art. 185. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.

Art. 186. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Art. 187. Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes, decretos, estatutos, reglamentos les señalen.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: NORMATIVAS REFERIDAS A DIRECTIVOS

14.1 Derechos de los Directivos

Art. 188. A Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar.

Art. 189. A Modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes.

Art. 190. A Recibir un buen trato por parte de la comunidad escolar, basada en el respeto y consideración a la persona.

Art. 191. A desarrollar su función en un clima de orden y respeto.

14.2 Deberes de Directivos

Art. 192. Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar.

Art. 193. Cautelar que se promuevan los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 194. Asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar.

Art. 195. Organizar y liderar a toda la comunidad educativa para que se desarrolle un trabajo colaborativo.

Art. 196. Escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa.

Art. 197. Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 198. Aportar, mantener y cautelar la armonía del clima organizacional en la comunidad educativa, favoreciendo la diversidad.

Art. 199. Ser respetuoso de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI. Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones u/o actividades.

Art. 200. Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes.

Art. 201. Dar aviso a quien corresponda según el Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos del o los estudiantes.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: NORMATIVAS REFERIDAS A PROFESORAS/ES

15.1. Derechos de las y los Profesores

Art. 202. A la libertad de entregar su enseñanza dentro del respeto a los Derechos Constitucionales.

Art. 203. A ser tratado con dignidad y respeto, por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 204. A intervenir en el control y gestión de la Comunidad Educativa a través del Consejo Escolar mediante su elección como representante del profesorado.

Art. 205. A ser informado por el representante del profesorado, de las decisiones que se tomen en el Consejo Escolar.

Art. 206. A utilizar los medios instrumentales, materiales e instalaciones (recursos internos) para los fines de la docencia, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

Art. 207. A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina, exigiendo un buen comportamiento de sus estudiantes.

15.2. Deberes de los Profesores

Art. 208. Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.

Art. 209. Ser respetuosos de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.

Art. 210. Abrir las puertas de sus aulas para permitir las acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento pedagógico a ejercer por el Director, Coordinador de UTP o quién la Dirección delegue.

Art. 211. Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones.

Art. 212. No utilizar elementos distractores (teléfonos celulares, computadores personales y otros) de uso personal durante las horas de clases, Consejos y otras actividades del Establecimiento.

Art. 213. Facilitar los talleres e intervenciones realizados por otros profesionales de la Escuela.

Art. 214. Mantener una presentación personal acorde a su rol.

Art. 215. Dar buen uso al Libro de Clases, el cual debe ser utilizado sólo con lápiz azul y procurar su mantenimiento (protegerlo para que no se estropee, no realizar correcciones ni borrones).

Art. 216. Cumplir puntualmente el horario de trabajo.

Art. 217. Responsabilizarse en el desempeño de los cargos para los que se le proponga.

Art. 218. Aplicar una evaluación continua a los estudiantes para observar el estado de avance de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 219. Adaptar los programas de trabajo a las peculiaridades del grupo de estudiantes.

Art. 220. Respetar los derechos de los estudiantes y tener en cuenta sus características personales, intereses y experiencias, frecuentando el diálogo con ellos.

Art. 221. Respetar los derechos de los padres, dialogar con ellos y reunirlos periódicamente para darles información sobre sus hijos.

Art. 222. Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes.

Art. 223. Dar aviso a quien corresponda según el Protocolo ante situación de vulneración de derechos de sus estudiantes.

15.3. Disposiciones Referidas a las Investigaciones Internas

Art. 224. Se deben poner en conocimiento a los docentes y demás funcionarios involucrados todos los antecedentes de la investigación interna realizada por el equipo de Convivencia Escolar a fin de dar cumplimiento a un debido proceso y que éstos puedan realizar sus descargos con pleno conocimiento de los hechos, tal como se dispone en los artículos 53 y 54 del D.S N 453/1991 Reglamento de la Ley N 19.070.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

16.1. Derechos de los Asistentes de la Educación

Art. 225. A desarrollar su función en un clima de orden y disciplina.

Art. 226. A ser considerados parte fundamental del proceso educativo.

Art. 227. A recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.

Art. 228. A recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.

16.2. Deberes de las y los Asistente de la Educación

Art. 229. Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Art. 230. Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.

Art. 231. Mantener una conducta respetuosa y digna en los distintos ámbitos de acción de la comunidad educativa.

Art. 232. Ser respetuoso de las normas institucionales y actuar con responsabilidad, lealtad y compromiso para colaborar con el logro de los objetivos expresados en el PEI.

Art. 233. Formar parte activa del establecimiento, asistiendo a todas sus reuniones y/o actividades.

Art. 234. Mantener una presentación personal acorde a su rol.

Art. 235. Cumplir puntualmente el horario de trabajo.

Art. 236. Abordar oportunamente situaciones de maltrato que pudiesen ocurrir entre los estudiantes.

Art. 237. Dar aviso a quien corresponda según el Protocolo ante situaciones de vulneración de derechos del estudiantado.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 238. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende y además se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, talleres extraescolares, salidas a terreno, recreos, actos cívicos y otros.

Art. 239. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas.

Art. 240. Con el propósito de que los estudiantes adquieran respeto y responsabilidad y trabajen en un ambiente propicio para el aprendizaje, los profesores jefes de cada curso facilitarán la construcción conjunta de normas de convivencia en el aula.

Art. 241. Los profesores jefes podrán solicitar al encargado de convivencia y dupla psicosocial, apoyo en temáticas relacionada a la convivencia escolar.

Art. 242. El encargado de convivencia escolar y su equipo, organizarán charlas dirigidas a los distintos integrantes de la Comunidad Educativa sobre los temas que se requieran para mantener una convivencia escolar positiva.

17.1 Reconocimientos y premios

Art. 243. Los estudiantes que participen de encuentros, muestras o campeonatos de disciplinas deportivas o artísticas, serán destacados en los actos cívicos que se realizan a lo largo del año académico.

Art. 244. Al finalizar el año académico, se realizará una ceremonia de premiación donde se reconocerá a aquellos estudiantes que obtuvieron el mejor rendimiento en cada curso y a los estudiantes escogidos como “mejor compañero” por sus compañeros de curso, revistiendo ambos reconocimientos la misma importancia.

Art. 245. En la ceremonia de licenciatura de los 8º básicos, se reconocerá a los estudiantes que obtuvieron el mejor rendimiento en cada curso y a aquellos escogidos como “mejor compañero” por sus pares. También se entregará el

premio “Mejor estudiante de promoción” a aquél que obtenga el mejor rendimiento académico de los tres cursos.

Art. 246. El Consejo de Profesores otorgará el premio “Profesora Alicia Reyes” a un estudiante de 8º básico que durante su trayectoria en la Escuela, se haya destacado por su esfuerzo y dedicación.

Art. 247. Los monitores de cada taller extraprogramático destacarán al estudiante escogido como “mejor compañero” y a aquel estudiante que tenga más proyecciones en la disciplina.

Art. 248. Para fomentar la lectura, dos veces al año se premiará a aquellos estudiantes de primer ciclo que más hayan hecho uso del CRA.

Art. 249. Las salidas por mérito son consideradas un estímulo para él y la estudiante que cumplieron con una serie de variables cualitativas durante el año en curso, mostrando un interés y compromiso con su centro educacional.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA

18.1. Disposiciones referidas al uso y cuidado de las dependencias de la Escuela

Art. 250. Los estudiantes, en tanto se encuentren desarrollando funciones o actividades propias en algunas salas de clases o dependencias del establecimiento, deberán cuidar y mantener el mobiliario que se les haya asignado para la ocasión.

Art. 251. Los y las estudiantes, deberán cuidar y mantener los bienes del establecimiento: mobiliario, artefactos en baños, interruptores, paredes, materiales del Centro de Recursos de Aprendizaje, laboratorios, etc. haciéndose el

apoderado responsable de los deterioros que produzca su pupilo, en un plazo no superior a una semana.

Art. 252. Los estudiantes tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento (Libros de Clases, Pruebas, Libreta de Comunicaciones y otros).

18.2. Uso del Gimnasio

Art. 253. Quedará prohibido el uso y asistencia al gimnasio por los estudiantes sin la supervisión de un adulto responsable.

Art. 254. Los estudiantes deberán evitar correr, saltar o trepar por las graderías, escenario u otro sector que revista peligro.

Art. 255. El uso del gimnasio durante el horario de recreo será posible sólo mediante la autorización previa de Dirección, la cual puede ser suspendida en caso que la conducta de los estudiantes al interior del gimnasio suponga un riesgo para ellos mismos.

18.3. Uso del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)

Art. 256. Todos los estudiantes deben tener su carné de biblioteca.

Art. 257. Los estudiantes podrán solicitar libros, revistas o juegos durante el horario de recreo o cuando no estén en clases.

Art. 258. Los estudiantes deben mantener un ambiente de respeto, orden y silencio, ya que este es un espacio para estudiar, leer y realizar trabajos.

Art. 259. La sala de funcionamiento del CRA, podrá ser utilizada para realizar reuniones, actividades alternativas a religión y para prestar apoyo en horario lectivo a estudiantes que deban rendir evaluaciones atrasadas.

18.4. Uso del Laboratorio de Informática

Art. 260. Su uso debe responder exclusivamente a actividades formativas consideradas en las planificaciones de los docentes, quienes deben solicitar su uso con antelación.

Art. 261. Los estudiantes no podrán visitar sitios web que no guarden relación con la actividad planteada por el profesor.

Art. 262. Los estudiantes deben mantener estricto cuidado con los equipos.

Art. 263. Está prohibido el consumo de líquidos o alimentos al interior de la sala.

Art. 264. Está prohibido alterar la configuración de los computadores.

18.5. Disposiciones de convivencia en los recreos

Art. 265. En ningún caso, podrán permanecer estudiantes en las salas de clases o en la sala de profesores durante el periodo de recreo, sin la presencia de un adulto responsable (profesor, asistente de la educación, inspector de pasillo o inspector general), salvo enfermedad o imposibilidad física del estudiante para salir al patio.

Art. 266. Cada profesor controlará la bajada al patio de sus estudiantes y un asistente de la educación y/o de aula, de entre aquellos que les corresponda vigilancia de recreo, cuidará de que no queden estudiantes rezagados en las salas o en las escaleras.

Art. 267. Durante el tiempo de recreo los estudiantes no podrán acceder a los pabellones sin una causa justificada y siempre con el permiso de los profesores responsables.

Art. 268. Las entradas de cada pabellón serán supervisadas por los paradocentes asignados al turno de vigilancia de recreo cada día, cuidando de que no se produzcan aglomeraciones o carreras, para evitar accidentes.

Art. 269. Los estudiantes deben evitar la utilización de objetos que pudiesen producirles daño a sí mismos o a sus compañeros y juegos que supongan un peligro para los demás.

Art. 270. No está permitido subirse a escaleras, muros, barandillas o a sitios que conlleven peligro, así como comunicarse o intercambiar objetos con personas ajenas al establecimiento.

Art. 271. El curso que quiera realizar ventas durante el horario de recreo, debe solicitar a Inspectoría General la debida autorización con anticipación.

18.6. Disposiciones referidas al uso de aparatos electrónicos y tecnológicos

Art. 272. De ser necesario el uso de aparatos electrónicos o tecnológicos como apoyo al aprendizaje, el profesor podrá solicitar este material al encargado del laboratorio de informática, por lo tanto:

Art. 273. Queda prohibido el uso de equipos electrónicos y tecnológicos, tales como: teléfonos celulares, tablet, notebook, reproductor de MP3, MP4 y cámaras fotográficas, dentro de la sala de clases.

Art. 274. Si el uso de éstos se realiza al interior de la sala, el profesor a cargo podrá retenerlo mientras dure la clase y lo devolverá al finalizar ésta.

Art. 275. Si los estudiantes, pese a la información anterior, portan aparatos tecnológicos durante la jornada escolar, la escuela no se hace responsable por la pérdida de éstos.

18.7. Disposiciones referidas a salidas pedagógicas y viajes de estudios

Art. 276. Se entiende por salidas pedagógicas toda actividad que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo. La actividad debe ir contemplada en la planificación del docente que requiera la salida.

Art. 277. Se entiende por salida significativa por mérito, la salida extracurricular de la localidad estudiantil con el propósito de concretar los contenidos pasados en clases con experiencias de vida, que no solo los habilitan para la comprensión y reconocimiento de la teoría, sino además a compartir un tiempo de convivencia y trabajo en equipo.

Art. 278. Los estudiantes podrán participar de estas instancias sólo con la autorización previa de su apoderado, la cual deberá constar por escrito. Además, en el caso de las salidas significativas por méritos, solo asegurarán su cupo los estudiantes que cumplan con la pauta evaluativa diseñada para esta salida.

Art. 279. Los estudiantes que participen en las salidas pedagógicas y en los viajes de estudio, estarán protegidos por el seguro escolar al que tienen derecho los estudiantes regulares dentro del establecimiento.

Art. 280. El director del establecimiento educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N°313/73 que reglamenta el seguro escolar:

- a) Autorización escrita de padres y/o apoderados.
- b) Nombre completo y RUN del profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- c) Nombre completo y RUN del acompañante (profesor, asistente de la educación, directivo, etc).
- d) Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- e) Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.

- f) En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación, registro de seguro del estado al día y licencia de conducir.
- g) El director del establecimiento con la autorización del sostenedor (enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al departamento provincial de educación respectivo, con 15 días de anticipación.
- h) Si se cumplen las disposiciones, el departamento provincial de educación autoriza la actividad y otorga acceso al seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.

Art. 281. Se espera que la conducta de los estudiantes sea la promovida en el presente Reglamento, por lo tanto, toda actitud o conducta de indisciplina que pudiese presentarse en este tipo de actividades, estará sujeta a las medidas planteadas. Además, en el caso de las salidas significativas por mérito, cualquier acto que atente contra la sana convivencia será motivo para que el estudiante pierda su cupo y lo ceda a otro compañero/a que cumpla con la rúbrica.

Art. 282. Es responsabilidad del apoderado informar respecto a situaciones especiales de salud del estudiante.

Art. 283. Las personas adultas encargadas de acompañar a este tipo de salidas serán directivo(s), profesor(es) y asistentes de la educación; quienes deberán en cada momento, prestar apoyo en el cuidado de los y las estudiantes.

Art. 284. De acuerdo a la normativa vigente, todo estudiante que cometa reiteradas faltas graves y/o gravísimas dentro del año escolar y que atente claramente la salud física y/o psicológica tanto del mismo estudiante, así como compañeros y profesores, puede ser desvinculado de la salida pedagógica y/o viaje de estudio. Si el estudiante no asiste a dicha salida, se resguarda el derecho a la educación, entregándole material académico para trabajar en un espacio determinado dentro del establecimiento y con supervisión de un docente o asistente de la educación, lo que será evaluado previamente por el comité de convivencia escolar.

Art. 285. En caso de que ocurra lo anterior, el apoderado tendrá derecho a apelar de manera escrita dentro de un plazo de tres días hábiles a la dirección del establecimiento, quien llevará el caso a consulta al comité de convivencia escolar y/o consejo de profesores, según sea el caso. Para ello, la Directora evaluará y dará respuesta en un plazo de tres días hábiles al apoderado.

18.8. Disposiciones referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y la salud

Art. 286. Los estudiantes de segundo nivel de transición y primero básico deben salir a recreo en horarios diferidos para que no se produzcan accidentes con primeros, segundos, terceros y cuartos básico.

Art. 287. Durante los recreos debe haber paradocentes y asistentes de aula encargados de velar por la seguridad de los estudiantes.

Art. 288. Al finalizar la jornada, los estudiantes de segundo nivel de transición deben salir 45 minutos antes que los demás cursos, para evitar accidentes.

Art. 289. El presente artículo se establece para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo, con el objeto de regular las normas de higiene y seguridad de los establecimientos educacionales del sector municipal; con esto se da también cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y al Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1.969, sobre prevención de riesgos profesionales y por el decreto supremo N°594 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Para regular el cumplimiento de los Decretos antes mencionados, se trabajará con el apoyo del PISE y el Comité Paritario, entidades que regulan el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene. El Plan Integral de Seguridad Escolar regulada por la Resolución Exenta n°2515 de 2018 del Ministerio de Educación. Se detallará más adelante en este manual. El Comité Paritario regulado por el Decreto Supremos n°54, El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es

una unidad técnica de trabajo conjunto entre la empresa y los trabajadores, que sirve para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que pudieran sufrir los trabajadores. Se detallará en mayor medida más adelante. Este reglamento también cuenta con la elaboración de protocolos de prevención y acción ante situaciones de Vulneración de Derechos, frente a Agresiones Sexuales o ante hechos de connotación sexual, sospecha o consumo de alcohol o drogas, como también con aquellos protocolos que resguardan la salud e integridad del estudiantado y trabajadores dentro del establecimiento educacional.

18.9. Disposiciones referidas al cuidado del medio ambiente

Art. 290. Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deber tener conciencia y cuidado del medio ambiente, propiciando un adecuado uso del agua potable, luz eléctrica y contenedores de basura diferenciados para reciclaje.

Art. 291. Las personas necesitan sentirse confortablemente integrados en su entorno. Esto, en los centros educativos, puede llegar a ser de importancia decisiva, ya que los protagonistas de la comunidad educativa, Directivos, Docentes, Estudiantes y Asistentes de la Educación, deben permanecer un tiempo prolongado en los espacios educativos y además de relacionarse con otros/as.

Art. 292. La escuela es un ecosistema sociocultural, un espacio de aprendizaje, que se origina y se mantiene en un espacio físico. Este entorno tiene, para aquellos que permanecen ahí, los efectos que las condiciones naturales tienen para todo ser vivo, un efecto directo y específico en el aumento de la nerviosidad, inestabilidad y estrés, cuando estos se reducen se genera un espacio de armonía y bienestar.

Art. 293. El espacio, junto a las rutinas de la vida cotidiana y a las normas de la convivencia, termina construyendo el escenario real, en el cual tienen lugar los acontecimientos importantes de la vida. No cabe la menor duda sobre la

importancia del entorno físico como ámbito de influencia en nuestro comportamiento. A través de su influencia en nuestro estado de ánimo, el entorno facilita o dificulta el contacto social con los demás, permitiendo el diálogo y la actividad conjunta, y posibilitando el bienestar o, por el contrario, aportando irritabilidad y provocando descontrol.

Art. 294. Como nuestro objetivo es la prevención de los problemas de violencia y el maltrato entre pares, al utilizar el recurso ambiental que posee el establecimiento la convivencia escolar tiene espacios pacíficos, confortables y estimulantes, tanto en lo social como en lo psicológico. Las mejoras en los espacios físicos, los colores que expresan y muestran alegría y armonía, junto a esto aprovechar el recurso natural que nos entrega el invernadero, propician una notable disminución en el estrés, inestabilidad o nerviosismo y principalmente la violencia.

Art. 295. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa poder cuidar de los espacios que nos brinda el establecimiento para nuestro confort, al tener consciencia de los beneficios que nos entregan los espacios armónicos y naturales, podremos proteger y cuidar nuestro Medio Ambiente de esta forma promover una Sana Convivencia.

Decálogo Medio Ambiental

1	<i>Si ves una llave abierta o goteando, ciérrala.</i>
2	Apagar las luces y artefactos eléctricos.
3	Avisa a un adulto para el apagado de proyectores o calefactores.
4	Utiliza cortinas y puertas para gestionar la energía solar ambiental.
5	Prefiere comida saludable.
6	Utiliza productos con pocos embalajes.

7	No realices trámites en papel si cuentas con internet.
8	Recicla.
9	Prefiere útiles y envases retornables.
10	Usa todas las páginas de tu cuaderno.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: NORMATIVAS REFERIDAS A LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS FORMATIVAS

Art. 296. Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán consideradas de acuerdo a la siguiente clasificación: leves, graves o gravísimas.

Art. 297. La clasificación de las faltas tendrá directa correspondencia con el hecho, la edad y las circunstancias atenuantes o agravantes que presente el estudiante, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida.

Art. 298. Las medidas disciplinarias tomadas deben quedar registradas en el Libro de Registro de Inspectoría General.

Art. 299. Serán circunstancias atenuantes:

- a) La edad del estudiante, a menor edad disminuye la autonomía y responsabilidad de los involucrados, es menor el desarrollo y la madurez del o la estudiante.
- b) Considerar si el hecho ocurrió por casualidad.
- c) Considerar si ocurrió como una manera de defenderse.
- d) Se considerará el carácter vejatorio y humillante del maltrato.
- e) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

- f) Condiciones sociales y familiares adversas (enfermedad de algún familiar relevante para el estudiante, muerte reciente de un cercano, dificultades para desarrollar una crianza responsable por parte de sus padres o cuidadores, procesos judiciales y otros que pudiesen afectar al estudiante).
- g) Haber tenido buen comportamiento en su vida escolar y extraescolar a la fecha.
- h) Haber realizado voluntariamente acciones destinadas a anular o disminuir los efectos de su falta, mediante vías que puedan ser corroboradas.
- i) Haber sido inducido a cometer la falta contra su voluntad por alguna persona en posición de superioridad, ya sea física, moral de autoridad u otras.
- j) Asumir oportunamente las responsabilidades que le competen en la falta y consecuentemente, haber realizado las acciones de disculpas o reparaciones, mediante vías que puedan ser corroboradas.
- k) La discapacidad o indefensión del afectado o agredido.

Art. 300. Serán circunstancias agravantes:

- a) Intención de provocar daño.
- b) Ser reincidente en la falta.
- c) Realizar la falta aprovechando condiciones de vulnerabilidad de otras personas.
- d) Premeditar la falta autónomamente o con complicidad de terceros.
- e) Una vez realizada la falta, agravar deliberadamente los efectos de ella.
- f) Negarse a reconocer la falta cometida.
- g) Realizar la falta para ocultar o ejecutar otra.

Art. 301. Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Art. 302. El procedimiento ante las faltas debe respetar el debido proceso, el cual consta de que:

- a) Los/las estudiantes sean escuchados, mediante relato verbal y/o escrito que se consideren sus argumentos, que se presuma su inocencia y su derecho a descargos.
- b) Se registrarán todos los antecedentes en el libro de inspectoría y/o convivencia escolar.
- c) Los padres y apoderados serán informados sobre la situación y las acciones a seguir.
- d) Se realizará una investigación sobre el hecho.
- e) Los padres y/o apoderados serán notificados sobre la situación del estudiante y la posible medida a la falta cometida al Manual de Convivencia Escolar.
- f) Se informará el tiempo disponible para presentar su apelación, dependiendo de la falta cometida.
- g) Se registrarán las medidas adoptadas en el Libro de Inspectoría y/o en el registro de Convivencia Escolar.

Art. 303. Ningún estudiante podrá ser sancionado por razones que deriven de la situación socioeconómica de su familia o de su rendimiento académico.

Art. 304. No se podrán establecer medidas disciplinarias que pudieran afectar la integridad tanto física como psicológica de los estudiantes.

Art. 305. Las conductas no previstas en este Reglamento que atenten contra la sana convivencia de la comunidad educativa, conducirán a medidas determinadas por el Equipo Directivo y/o comité de convivencia escolar.

19.1. Faltas Leves

Serán faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad:

Art. 306. Interferir en el normal funcionamiento de la clase (gritar, hacer ruidos molestos o continuamente, interrumpir la clase con bromas o distracciones).

Art. 307. Usar inapropiadamente o no portar la agenda escolar.

Art. 308. Presentarse sin tarea o sin útiles escolares para el desarrollo de la clase.

Art. 309. Llegar atrasado a clases luego del recreo o a cualquier actividad oficial del establecimiento.

Art. 310. No cuidar su imagen personal y/o no usar correctamente su uniforme cuando concurra al establecimiento y en actividades organizadas fuera de él.

Art. 311. Consumir alimentos al interior de la sala de clases.

Art. 312. Utilizar teléfonos celulares, tablet u otros elementos tecnológicos no autorizados, al interior del establecimiento.

Art. 313. No prestar atención por realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.

Art. 314. Negarse a realizar actividades pedagógicas durante el desarrollo de la clase.

19.2. Medidas adoptadas ante faltas leves

Art. 315. Diálogo personal y/o grupal reflexivo

Consiste en orientar al estudiante acerca de las repercusiones que su conducta podría tener en su proceso educativo formativo y de advertirle acerca de la importancia de no cometerla nuevamente, instándolo a la reflexión y al diálogo. Esta medida puede ser efectuada por cualquier profesor o asistente de la educación que forme parte de la Escuela. Si es pertinente, se citará al apoderado del o la estudiante, siendo responsabilidad del Docente de asignatura, Inspectoría general y/o Profesor Jefe llevar a cabo la entrevista y dejar constancia por escrito de ello.

Art. 316. Registro en Libro de Clases o de Inspectoría General:

Consiste en dejar por escrito la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios.

Art. 317. Técnicas de resolución pacífica de conflicto

Son técnicas utilizadas para resolver de manera pacífica un conflicto, dentro de ellas se encuentra: negociación, arbitraje pedagógico, mediación y conciliación voluntarias. Todas explicadas en el apartado “Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar”, contenidas en este Manual.

Art. 318. Acto reparatorio

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro.

Esta acción se verá de acuerdo a cada caso en particular y se realizará dentro de su jornada de clases o en otro momento determinado tanto por la Escuela como por su apoderado.

19.3. Faltas graves

Serán faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Art. 319. Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias.

Art. 320. Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.).

Art. 321. Ser cómplice o alentar conductas de acoso en contra de otro estudiante.

Art. 322. Mal uso o deterioro de la infraestructura y mobiliario de la Escuela (rayado de mesas, paredes, destrucción de estantes, entre otros).

Art. 323. Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro de la escuela o a actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento.

Art. 324. Falta de respeto a los símbolos patrios y de la escuela.

Art. 325. Plagiar trabajos y/o copiar en las pruebas.

Art. 326. Abandono del colegio sin autorización escrita.

Art. 327. No respetar normas de uso de las dependencias de la escuela

Art. 328. Desobedecer cualquier indicación dada por un directivo, profesor o asistente de la educación.

Art. 329. Hacer mal uso de la información e internet disponible en la Escuela.

Art. 330. Realizar actos temerarios que pongan en riesgo su integridad física o de los demás, tanto al interior del establecimiento como en las inmediaciones.

19.4. Medidas adoptadas ante faltas graves

Art. 331. Registro en Libro de Clases o de Inspectoría General:

Consiste en dejar por escrito la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios.

Art. 332. Citación de apoderado/a

Se citará al apoderado a concurrir al establecimiento para notificar las faltas cometidas por su pupilo, las medidas disciplinarias correspondientes y establecer compromisos.

Art. 333. Técnicas de resolución pacífica de conflicto

Son técnicas utilizadas para resolver de manera pacífica un conflicto, dentro de ellas se encuentra: negociación, arbitraje pedagógico, mediación y conciliación voluntarias. Todas explicadas en el apartado “Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar”, contenidas en este Manual.

Art. 334. Acto reparatorio

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro.

Art. 335. Suspensión de recreos

Consiste en cumplir el horario de recreo en espacios de inspectoría, durante un tiempo determinado.

Art. 336. Derivación a equipo Psicosocial

Consiste en la derivación del estudiante a las instancias de apoyo existentes en la escuela (psicólogo, asistente social, solicitud de derivación a otros profesionales).

19.5. Faltas gravísimas

Serán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Art. 337. Incurrir en conductas de acoso escolar, de abuso y hostigamiento contra otros estudiantes.

Art. 338. Todas las manifestaciones de violencia psicológica, a través de cualquier medio, que incluyen: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, de género o características personales.

Art. 339. Todas las manifestaciones de violencia física que incluyen: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, que pueden ser con el cuerpo o con algún objeto, ofender, intimidar o agredir a otro miembro de la comunidad educativa.

Art. 340. Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de elementos pertenecientes a la Escuela, o a cualquier persona, sea o no parte de la comunidad educativa.

Art. 341. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas.

Art. 342. Difundir material audiovisual que comprometa la integridad de otro miembro de la comunidad escolar.

Art. 343. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y/o la de los demás.

Art. 344. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o ingresar bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Art. 345. Mantener conductas de tipo sexual al interior de la Escuela, en actividades asociadas a ésta, salidas pedagógicas y giras de estudio.

Art. 346. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a integrantes de la comunidad del establecimiento.

Art. 347. Provocar daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados, durante las salidas pedagógicas o giras de estudio.

18.6. Medidas adoptadas ante faltas gravísimas

Art. 348. Informar al equipo Directivo sobre los hechos.

Art. 349. Registro en Libro de Clases, Inspectoría General y/o Convivencia escolar

Consiste en dejar por escrito la conducta del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal como ocurrieron sin emitir juicios.

Art. 350. Citación de apoderado/a

Se citará al apoderado a concurrir al establecimiento para notificar las faltas cometidas por su pupilo, las medidas disciplinarias correspondientes y establecer compromisos.

Art. 351. Técnicas de resolución pacífica de conflicto

Son técnicas utilizadas para resolver de manera pacífica un conflicto, dentro de ellas se encuentra: negociación, arbitraje pedagógico, mediación y conciliación voluntarias. Todas explicadas en el apartado “Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar”, contenidas en este Manual.

Art. 352. Acto reparatorio

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro.

Art. 353. Suspensión de recreos

Consiste en cumplir el horario de recreo en espacios de inspección, durante un tiempo determinado.

Art. 354. Derivación a equipo Psicosocial

Consiste en la derivación del estudiante a las instancias de apoyo existentes en la escuela (psicólogo, asistente social, solicitud de derivación a otros profesionales).

Art. 355. En caso de hurto o robo, deterioro, quema o adulteración de documentos oficiales, se denunciará a la justicia ordinaria.

Art. 356. En caso de riña o pelea entre estudiantes dentro del establecimiento educacional, se realizará constatación de lesiones y quedará sujeto al apoderado realizar la denuncia pertinente ante la situación a la Tenencia de Familia de Carabineros de Chile o PDI.

Art. 357. Derivación a instituciones pertinentes a la falta (OPD si se sospecha vulneración de derechos, SENDA si la falta se relaciona al consumo de sustancias, PDI o Carabineros en caso de que la falta constituya un delito, entre otras).

Art. 358. Cambio de curso

Cuando el estudiante no mejora su conducta a pesar de las medidas tomadas con anterioridad, la Directora de la Escuela, en conjunto con Inspectoría General, podrá determinar cambiarlo de curso.

19.7. Medidas disciplinarias excepcionales

Son medidas que se toman de manera excepcional cuando existe un peligro real para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente justificada y posterior a haber tomado otras medidas previas.

Art. 359. Suspensión de clases de 1 a 3 días en caso de faltas graves y de 3 a 5 días en caso de faltas gravísimas

Consiste en la suspensión temporal de todas las actividades escolares ante la reiteración de faltas cometidas por un estudiante. Una vez reintegrado el estudiante, coordinará con los profesores que corresponda y/o con la unidad técnico pedagógica, la ejecución de trabajos y/o evaluaciones pendientes producto de dicha suspensión.

Art.360. Condicionalidad de matrícula

Consiste en que el/la estudiante queda en una situación especial, la cual implica que la reiteración de una falta lo expone a la cancelación de matrícula para el año académico siguiente. El período de condicionalidad podrá ser de hasta 3 meses, con acompañamiento personal por parte del encargado de convivencia escolar, dupla psicosocial o redes de apoyo externas, quien/es debe/n ir evaluando los avances del/la estudiante con respecto de los compromisos asumidos. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre,

independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. No se aplicará condicionalidad de matrícula a los estudiantes por el solo hecho de ser nuevos.

Art. 361. Cancelación de matrícula

Cuando el/la estudiante, una vez agotadas las instancias remediales, continúa incurriendo en faltas graves o gravísimas, la Directora de la Escuela, considerando las evidencias de las faltas cometidas de manera reiterada, podrá determinar la cancelación de la matrícula para el año académico siguiente. Esta medida será comunicada al apoderado/a personalmente y por escrito, debiendo quedar constancia de la recepción por ambas partes.

Art. 362. Expulsión

Ante una falta que afecte gravemente el funcionamiento de la Escuela y la convivencia de la Comunidad Educativa, La Directora podrá determinar la expulsión del estudiante.

19.8. Medidas disciplinarias excepcionales debidamente acreditadas

Son medidas que se toman de manera excepcional, cuando existe un peligro real para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditada y posterior a haber tomado otras medidas previas. Para que se puedan aplicar, se debe tener documentación acerca de la justificación, acreditación profesional de manera escrita (informe o certificado de profesional del área de la salud, externo al establecimiento educacional), medias de apoyo pedagógico y/o psicosocial.

Art. 363. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar

El/la estudiante podrá ser suspendido/a por un tiempo determinado de ingresar a la sala durante la/s asignatura/s comprometidas y recibirá por parte del profesor/a,

material que le permita trabajar y estudiar en el Centro de Recursos para el aprendizaje.

Art. 364. Reducción de jornada escolar

Consiste en que se reduce el horario de la jornada escolar del/la estudiante, quien recibirá por parte del profesor/a, material que le permita trabajar y estudiar en su hogar.

Art. 365. Suspensión de clases con derecho a rendir evaluaciones

Ante faltas cometidas en los últimos 3 meses del año académico la Directora de la Escuela, previa entrevista con los padres y/o apoderados, podrá determinar que el/la estudiante asista a la Escuela sólo a rendir evaluaciones, en un espacio distinto a la sala de clases.

19.9. Disposiciones referidas a las medidas excepcionales

Art. 366. Bajo ninguna circunstancia, podrán decretarse estas medidas para un estudiante por motivos académicos o de repitencia ni tampoco que deriven de su situación socioeconómica o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y/o transitorio que se presenten durante sus estudios.

Art. 367. Previo al inicio del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula, la Directora de la Escuela debe presentar al apoderado/a la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posibilidad de aplicar estas medidas e implementando a favor del estudiante las medidas de apoyo psicosocial, las que deben ser pertinentes a la entidad y gravedad de la falta cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Art. 368. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula del estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro

establecimiento educacional, excepto cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, en conformidad al Párrafo 3º del Título I del Decreto con fuerza de ley N°2, del Ministerio de Educación.

Art. 369. Estas medidas sólo podrán ser adoptadas por la Directora de la Escuela.

Art. 370. La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

19.10. Disposiciones referidas a la solicitud de apelación

Art. 371. El estudiante que haya cometido una falta, tendrá la posibilidad de apelar junto a su apoderado(a) a la medida acordada, exponiendo claramente sus fundamentos.

Art. 372. La apelación debe hacerse de manera escrita y dirigido hacia la Directora del establecimiento.

Art. 373. Respecto a las medidas excepcionales de suspensión de clases, suspensión de trabajo en sala, suspensión de clases con derecho a rendir evaluaciones y reducción de jornada el/la apoderado(a) tiene derecho a apelar ante la medida en un plazo máximo de tres días hábiles.

Art. 374. Respecto a las medidas excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión de clases el/la apoderado(a) tiene derecho a apelar ante la medida en un plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación. La Directora resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse

por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Art. 375. Respecto a las medidas de cancelación de matrícula y expulsión del establecimiento si transcurridos los 15 días no hay apelación la Directora debe enviar informe con todo el antecedente a la Súper Intendencia de Educación para la revisión. Si hay apelación y la Directora no la acoge y mantiene la medida, debe enviar los antecedentes a la SIE dentro de los 5 días hábiles desde que firma el documento que no acoge la apelación y confirma la medida. Dentro de esos 5 días también debe enviar notificación por escrito al/la apoderado(a) informando que se mantiene la medida y que los antecedentes fueron enviados a la SIE para la revisión.

19.11. Disposiciones referidas a conflictos entre miembros de la comunidad escolar

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante, y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Art. 376. Por lo anterior, los procedimientos promovidos y adoptados por la Escuela frente a los conflictos, serán aquellos relacionado con la resolución pacífica de éstos.

Art. 377. La resolución pacífica de conflictos se refiere a la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa, por lo tanto, siempre serán medidas adoptadas de manera voluntaria por los involucrados.

Art. 378. Las técnicas de resolución de conflictos que se presentan a continuación podrán ser adoptadas ante conflictos entre cualquier miembro de la comunidad escolar.

Art. 379. Negociación

- a) Consiste en el diálogo entre las partes involucradas, de manera de analizar la discrepancia y buscar un acuerdo que resulte aceptable para todos.
- b) En la negociación sólo participan los involucrados en el conflicto.
- c) Implica acordar el diálogo y escuchar con respeto, aclarar el conflicto, exponer los intereses para resolver el conflicto y acordar la solución más adecuada.

Art. 380. Este tipo de técnica y las habilidades sociales necesarias para llevarla a cabo, serán trabajados en horas de Orientación, por el profesor jefe de cada curso, con el apoyo de convivencia escolar.

Art. 381. Arbitraje pedagógico

- a) Consiste en la resolución de un conflicto por un tercero que decide la resolución que le parece más justa. Esta persona suele ser el profesor o la inspectora general.
- b) Implica escuchar a todos los involucrados, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha. A partir de esto, se busca una solución justa en la que se incluyan propuestas de los involucrados y del árbitro pedagógico.

Art. 382. Mediación

- a) Cuando las personas involucradas en el conflicto no se perciben en condiciones de negociar, pueden utilizar voluntariamente a un tercero, que actúe de mediador imparcial y les ayude a encontrar una solución al problema.
- b) Es necesario realizar una “premediación” para evaluar la pertinencia de esta técnica al caso que se busque resolver. No podrá utilizarse la mediación cuando: los hechos son muy recientes y no existe disposición de

parte de los involucrados para escucharse con respeto, cuando no hay confianza entre los involucrados y cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde la mediación (drogas, abusos, malos tratos, problemas que requieran de una medida directa por parte de la Escuela).

- c) Para comenzar la mediación deben establecerse las reglas de este espacio: Contar con disposición para resolver el conflicto, actuar con la verdad, escuchar sin interrumpir, ser respetuoso y respetar el acuerdo.
- d) Ambas partes expondrán su punto de vista con sinceridad y sin agresiones.
- e) Se realizará una redefinición del conflicto, identificando los aspectos más importantes que se buscan sean resueltos.
- f) A partir de esto, ambas partes propondrán soluciones que se evaluarán en cuanto a sus ventajas y desventajas y se llegará a un acuerdo.

Art. 383. Las características que debe tener un mediador serán trabajadas desde convivencia escolar con los profesores para apoyarlos en la mediación de los conflictos cotidianos entre los estudiantes.

Art. 384. Conciliación voluntaria

Estrategia que permite la concertación y los acuerdos basados en el principio de la autonomía de la voluntad. Contrario a la mediación, en la conciliación es el conciliador/a quien propone fórmulas de arreglo, puesto que esta es más intervencionista.

Art. 385. Cuando los conflictos sean entre funcionarios de la Escuela, o entre apoderados y profesores, será la encargada de convivencia escolar y la inspectora general quienes realizarán la mediación. De ser necesario, se puede solicitar el apoyo de la Unidad de Convivencia Escolar del DAEM.

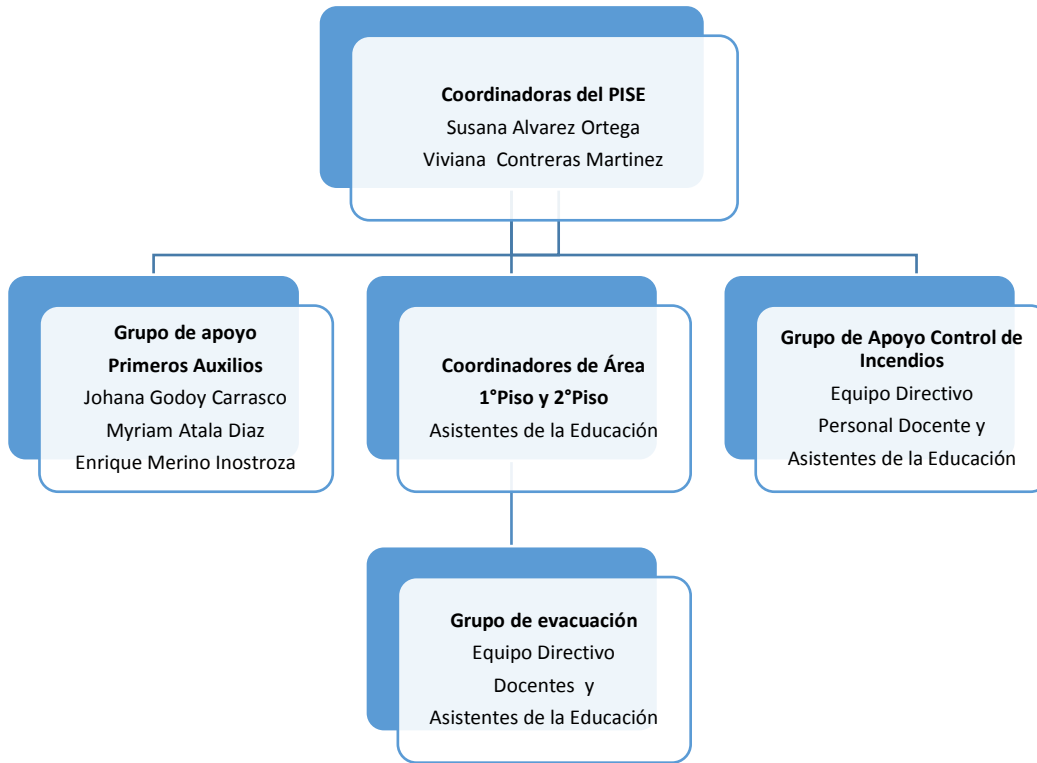
TÍTULO VIGÉSIMO: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Art. 386. El plan de Seguridad Escolar (PISE) Presenta los lineamientos centrales de la resolución exenta N°51 del 2001, Sobre las bases metodológicas y procedimientos a desarrollar con la comunidad educativa, cuyo principal objetivo es el desarrollo y fortalecimiento de hábitos y conductas que favorezcan la seguridad, en el contexto escolar.

Art. 387. El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Art. 388. Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

Art. 389. La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.



TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Art. 390. El presente Reglamento de Convivencia Escolar, entra en vigencia para toda la Comunidad Escolar de este Establecimiento el día de su aprobación por el Consejo Escolar, siendo válido mientras no sea modificado por acuerdo del Consejo Escolar o dejado en suspenso en parte o en su totalidad por estar en contra de normas de carácter superior.

Art. 391. Respecto a la revisión de las normas descritas en el presente Reglamento, esta se realizará por el Equipo de Convivencia Escolar al finalizar cada semestre y acogerá toda modificación correspondiente por aplicación de ley, decreto, dictamen u otras de carácter regional, provincial, comunal o particular de

este Establecimiento Educacional. Será prorrogable año a año y podrán presentarse las enmiendas que se consideren oportunas al Consejo Escolar, quién decidirá sobre su inclusión o no en el Reglamento.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

22.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTO JUVENIL

- RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA:

Las principales responsabilidades de los Directores, equipos directivos y comunidades educativas del colegio son:

1. **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
2. **Seguimiento de niños o niñas y sus familias**, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los/las estudiantes han sido vulnerados/as en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución judicial, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
3. **Orientación y apoyo a las y los cuidadores** sobre dificultades en la crianza de las y los estudiantes. El equipo del colegio debe dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad de la posible vulneración.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 Nº1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

- VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Bajo estos lineamientos, el Ministerio de Educación (MINEDUC) plantea conceptos claves:

1. Maltrato Infantil: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser realizado por:

Omisión: Entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a, sea alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Suspensión: Son las diversas formas en que se le niega al niño/a el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.

Transgresión: Entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño/a, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en funciones de diversas variables:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los **criterios médicos - legales**, consideran:

- **Lesiones graves:** Todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- **Lesiones menos graves:** Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia del vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o comprometerlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no entienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto efectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual es una forma de grave maltrato infantil: Implica la imposición, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

22.1.2. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYAN DELITO: MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL, Y OTROS

- El Código Procesal Penal, en su Artículo 175 y 176 establece que, ante un hecho constitutivo de delito, estarán obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas.
 - Por lo tanto, ante la develación de cualquier delito que afecte a un estudiante, la Directora de la Escuela realizará la denuncia a Fiscalía o Policía de Investigaciones de Chile. En el caso que la Directora no se encuentre disponible dentro de las 24 horas correspondientes a la denuncia, será la Encargada de Convivencia Escolar quien la realice.
1. Ante el relato de un estudiante, el adulto que recibe la develación debe escribir el relato del niño de manera textual (esto puede servir como

evidencia al momento de denunciar) y dar aviso de forma inmediata a Dirección, Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, evitando realizar preguntas. Para ello se dispondrá de la completación de la Ficha de actuación en situación contingente (anexada al final de este manual).

2. De existir huellas físicas, el niño debe ser trasladado a un centro asistencial, donde realizarán constatación de lesiones.
3. Se debe realizar la denuncia dentro del tiempo estipulado (24 horas).
4. De forma paralela, se dará aviso a los padres o cuidadores, para evitar revictimización, el objetivo es que un adulto asuma la protección del niño o niña. En caso de que el supuesto agresor sea un familiar, esto debe manejarse con sumo cuidado, igualmente se debe realizar la denuncia.
5. De ser necesarias medidas de protección, la Directora informará vía correo electrónico u oficio a Tribunal de Familia. En este caso, se adjuntará informe de psicóloga/o y/o asistente social, con los antecedentes del caso.
6. En el caso de tener sospechas, pero no certeza, de la situación de abuso o maltrato, la denuncia se realizará a OPD o Tribunal de Familia.

• **Contactos Claves:**

- Oficina de Protección de la Infancia (OPD): 45 - 2973179/ 45-2973938
- Comisaría de Carabineros: 45 - 246 6313 (133)
- Fiscalía: 45 - 299 8100
- Policía de Investigaciones (PDI): 45 - 265 95 42

Recomendaciones para enfrentar una situación de maltrato infantil o abuso.

- **Asegúrele al niño/a que la conversación será privada**, pero que tiene que informarles a otras personas que lo van a ayudar. No se comprometa a

“guardar el secreto” ya que se deberá actuar para detener la vulneración, explíquese que el maltrato o el abuso no son situaciones que se deban mantener en secreto ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices del delito.

- **Tome en consideración el estado emocional del niño/a.** Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido, como también desborde emocional.
- **No intente investigar el relato del niño/a,** acójalo, escúchelo y haciéndole sentir protegido y seguro, luego denuncie o derive si corresponde.
- **Aclárele al niño/a que no es culpable o responsable** de la situación que lo afecta y que hizo muy bien en contárselo.
- **Durante este proceso, acoja y contenga emocionalmente al niño/a,** no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni solicite detalles, tampoco le pida que le muestre las lesiones o que se quite la ropa.
- **No preguntar innecesariamente sobre la sospecha o certeza** de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o a revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.
- **Cuéntele comprensiblemente lo que se va a hacer,** con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias.
- **Evite manifestarse afectado emocionalmente por el relato del niño/a.** Es esperable que usted se sienta afectado, sin embargo, es recomendable que el niño/a no lo advierta, pues muchos niños/as interrumpen su relato cuando la persona que lo recibe, por ejemplo, llora o exhibe muestras de profundo asombro.
- **No se debe hablar directamente con la persona que se indica como agresor.**

- **No tome ninguna decisión respecto de la conveniencia o inconveniencia, utilidad o futilidad de denunciar.**
- **No actúe en forma precipitada o improvisada.**
- **No minimice, ni ignore las situaciones de abuso o maltrato**, ya que puede aumentar el riesgo de vulneración y daño.
- **Nuestro deber es denunciar, no investigar, sancionar, ni interpretar la ley.** Si lo hacemos y nos equivocamos, podemos poner en peligro al niño, niña o adolescente del que tenemos conocimiento y a futuras víctimas del mismo sujeto.

22.1.3. FICHA DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN CONTINGENTE A VULNERACIÓN DE DERECHO LEVE Y GRAVE: ABUSO SEXUAL INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Fecha: _____

Hora: _____

Red de derivación _____

1.1. ANTECEDENTES:

Estudiante/Presunta víctima	
Nombre:	
Edad:	
Curso:	Profesor(a) jefe:
Nombre apoderada(o):	
Otro antecedente:	

1.2. Origen y procedencia de la denuncia:

Estudiante

Estudiante de otro establecimiento educacional

Funcionario (a) del establecimiento educacional _____

Otro _____

1.3. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS (Maltrato infantil, abuso sexual infantil)

Breve descripción del relato:

1.- Nombre y RUT de quién asiste a la entrevista:

.....

2.-Nombre y RUT de quien realiza la entrevista:

.....

Fecha:

Firma de quien asiste a la entrevista (1) Firma de quien realiza la entrevista (2)

22.1.4. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE NO CONSTITUYEN DELITO

1. Ante situaciones de maltrato psicológico, maltrato por negligencia, inasistencias continuas e injustificadas, relaciones conflictivas con los padres o cuidadores:
2. La persona que recibe al estudiante en estas circunstancias, debe dar aviso de inmediato a Inspectoría General o Convivencia Escolar.
3. El encargado de convivencia escolar y la dupla psicosocial reunirán los antecedentes del caso.
4. En paralelo, se informará a los padres de la situación y se informará el procedimiento que se seguirá.
5. El encargado de convivencia escolar derivará el caso a OPD y llevará el seguimiento y acompañamiento al estudiante.
6. Si no es posible contactar a los padres o cuidadores para informar de la situación en un plazo de 24 horas, se dará aviso a Carabineros de Chile.

22.2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los y las estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

Se considera:

Accidente leve: Corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios que no generen sospecha de gravedad.

Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas.

Accidente grave: Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objeto corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

Situación de emergencia: Aquellas que se producen por una molestia de salud y/o enfermedad preexistente de un estudiante durante su ingreso y permanencia de la jornada escolar.

El seguro escolar cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como tampoco los que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

Al ser un servicio entregado por el Estado a los/as estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

Procedimiento para accidente escolar y/o situaciones de emergencia.

1. Ocurrido el accidente escolar o la situación de emergencia, personal de la Escuela se contactará de manera inmediata con el apoderado y solicitará que acuda personalmente a la escuela a retirar al estudiante para llevarlo a un centro asistencial, o que se dirija directamente al centro asistencial donde personal de la Escuela movilizará al estudiante afectado, dependiendo de la gravedad del accidente escolar.
En paralelo, se generará la Declaración Individual de Accidente Escolar.
2. Es obligación del apoderado/a o familiar cercano acudir al centro asistencial y relevar al funcionario que movilizó al estudiante accidentado.
3. En caso de ocurrir algún accidente muy menor, el/la estudiante será

atendido en el Establecimiento, y será Inspectoría quién le entregará al estudiante una comunicación de atención quedando registrado el hecho, en el cuaderno respectivo de la Inspectora de piso.

22.3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar, o “bullying” consiste en **toda acción y omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado**, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores/as, directivos, padres y/o apoderadas/os y personal no docente) que tenga sospecha o conocimiento de algún estudiante que esté siendo víctima de acoso escolar tiene la **obligación de dar aviso** al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar.

1. Tras el conocimiento de que algún estudiante es víctima de acoso escolar, el profesor jefe, se reunirá con el Encargada/o de Convivencia Escolar, para valorar la acción necesaria.
2. Se adoptarán medidas de urgencia para proteger al estudiante agredido y medidas de apoyo al estudiante que ejerce el acoso.
3. Si existe agresión física con lesiones se realizará la constatación de en un Centro Asistencial. En tal caso, se evaluará la edad del estudiante agresor, curso, el daño y características de las agresiones y, en caso de ser necesario se denunciará en Carabineros de Chile.
4. El Encargada/o de Convivencia Escolar junto a la Inspectora General, citarán a las familias de los/as estudiantes implicados/as por separado,

para exponer la situación, aportando información sobre la situación y las medidas que se están adoptando.

5. Una vez adoptadas las medidas de urgencia, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar reunirá la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes:
 - Recopilación de información sobre el estudiante afectado y el agresor o agresora
 - Reconstrucción de los hechos
 - Se debe contrastar opiniones con otros compañeros/as de clase, profesores e Inspectores de patio, padres y/o apoderados/as.
6. Una vez recopilada toda la información, la Encargada de Convivencia Escolar entregará a la Directora la conclusión de la información recopilada, quien, junto al Equipo de Gestión, adoptará las medidas disciplinarias para el/la estudiante agresor/a de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.
7. La Encargada de Convivencia Escolar o Inspectora General, informará a las familias de los estudiantes implicados/as, las medidas de carácter individual que adoptaron para corregir la situación.

El procedimiento se debe realizar en absoluta confidencialidad.

22.4. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN O ALTEREN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El siguiente protocolo es un instrumento elaborado desde el DAEM TEMUCO para implementar en todos los establecimientos municipales, además debe ser incorporado en los respectivos manuales de convivencia, con el objetivo de unificar procedimientos al interior del sistema municipal.

Se establece que cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá la obligación de seguir el siguiente protocolo como conducto regular antes de materializar la denuncia en otra instancia o institución; siendo este protocolo, la norma base de actuación en caso de producirse hechos que alteren la sana convivencia escolar.

En caso de que la situación expuesta corresponda a un hecho de bullying, vulneración de derechos, acoso o abuso sexual, consumo de drogas o alcohol o algún hecho constitutivo de delito, se aplicará el protocolo establecido por normativa en cada uno de los manuales de convivencia del establecimiento.

Pasos a seguir:

1.- Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación o un hecho acontecido que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor/a, inspector/a, apoderados/a, entre pares u otras, deberá exponer por escrito en hoja de reclamo (anexo 1) lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho y/o situación ocurrida y así dar respuesta a la denuncia.

2.- Dicho reclamo se ingresará en Inspectoría General de cada uno de los establecimientos, considerando; nombre del denunciante, calidad o rol del miembro de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUN del denunciante.

3.- Inspectoría General, al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, deberá comunicar a la dirección del establecimiento, ésta se encargará de determinar a quién derivará el caso, dejando constancia por escrito de orden de iniciar investigación, el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas.

NOTA: En caso de que el reclamo sea en contra de:

- Un estudiante, derivar a Inspectoría General y/o a encargado de convivencia escolar
- Un apoderado, derivar a inspección general y/o a Encargado de Convivencia Escolar
- Un docente de aula, deberá regirse por el estatuto docente (art. 53, 54, 55, 56 y 58)
- Un Asistente de la Educación, derivar a Dirección
- La dirección, directamente al DAEM por oficina de partes

Lo expuesto anteriormente no deberá superar el plazo de 2 días hábiles

4.- El encargado de realizar el proceso de indagación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:

4.1.- En el caso de declaraciones de adultos, dichas entrevistas deben ir con la firma de responsabilidad de lo relatado.

4.1.- En el caso de declaración de un estudiante dicha entrevista se podrá realizar previo consentimiento del adulto responsable

Debe dejar registro por escrito ya sea de entrevistas o relatos de los actores involucrados en un plazo de 5 días hábiles como máximo.

5.- La persona encargada de la indagación deberá entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante. Considerando para esto igual plazo señalado en el punto anterior (5 días hábiles como máximo).

Si no hay cierre de la indagación se notifican los responsables y se procede a la aplicación de sanciones conforme lo establece el reglamento de cada establecimiento.

6.- El denunciante que no se encontrase conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.

HOJA DE RECLAMOS O DENUNCIAS

I.- Identificación

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
NOMBRE DEL APODERADO	
CURSO	
PROFESOR JEFE	
FECHA	

II.- Descripción de la situación o denuncia

NOMBRE DEL DENUNCIANTE	
RUT	
CARGO EN LA INSTITUCION	
FIRMA	

22.5. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La prevención del consumo de alcohol y drogas es una obligación ineludible para los establecimientos educacionales, esta problemática requiere del compromiso y el trabajo colaborativo promoviendo una vida saludable, protegiendo y entregando estrategias de auto-cuidado de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Escuela, el consumo de estas sustancias psicoactivas está vinculada a un

conjunto de consecuencias negativas en el ámbito educativo, tales como el bajo rendimiento, la desmotivación escolar y en casos extremos la deserción escolar, tanto por esto como por otros motivos es fundamental la prevención.

El protocolo se enmarca en las siguientes directrices:

1. Es de gran importancia involucrar a las familias como los principales agentes preventivos en el desarrollo psicosociales de los estudiantes.
2. Sensibilizar e involucrar a cada estamento de la comunidad educativa en la prevención y hábitos de vida saludables.
3. Promoción de hábitos saludables para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo para la prevención o intervención ante el consumo de alcohol y/o drogas.

Acciones preventivas:

1. Familias:
 - a. Informar y orientar a los padres, madres y/o apoderados, el fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de autocuidado.

2. Convivencia Escolar y Equipo Directivo:
 - a. Solicitar al personal docente se mantenga informado respecto de la Ley 20.000, que regula el consumo de Psicoactivos en establecimientos educacionales y la importancia de su prevención.
 - b. Asesorar al, los o las estudiantes respecto de los consumos de estos psicoactivos.
 - c. Estimular las actividades deportivas al aire libre.

- d. Proporcionar un entorno saludable, libre de humo, limpio y que promueva una sana alimentación y la actividad física.
- e. Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales y sociales.
- f. Difundir y trabajar actividades de prevención con el programa “SENDA Previene”.
- g. Difundir desde el reglamento de convivencia escolar orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

3. Estudiantes:

- a. Participar de las actividades propuestas en el plan de gestión del año en curso las cuales están orientadas en la prevención.
- b. Participar activamente del programa SENDA Previene.

22.6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la Ley de la República 19.366, ni otras sustancias tóxicas, en las dependencias del establecimiento o en actividades relacionadas a la Escuela, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia de drogas.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro de la Escuela ni en actividades relacionadas a ésta, exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el colegio para su salud. Esta situación se debe informar al profesor jefe.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro de la Escuela, ni en actividades relacionadas a ésta, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia del alcohol.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en la Escuela, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley n°19.419.

1. Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol se deberá informar a la Directora, Inspectora General y Encargada de Convivencia Escolar.
2. El encargado de convivencia escolar, junto a la inspectora general, realizarán una investigación para corroborar los hechos. Se realizarán entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos y se buscará dilucidar la situación en la que se encuentra el estudiante.
3. Paralelamente, se notificará a los padres de la situación y el procedimiento.
4. De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, se aplicarán las sanciones correspondientes, estipuladas en el Reglamento.
5. Informar al DAEM del hecho ocurrido.
6. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.

Se deberá determinar el apoyo y derivación que resulte necesaria.

Para criterios de denuncia considerar la Ley 20.084: Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección de ser necesarias.

FICHA DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE PRÁCTICAS DE PORTE Y TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS U OTROS

Fecha: _____

Hora: _____

Red de derivación _____

1.1. ANTECEDENTES:

Estudiante/s involucrado/s:	
Nombre:	
Edad:	
Curso:	Profesor (a) jefe:
Nombre apoderado:	
Otro antecedente:	

Presunto agresor/Victimario	
Nombre:	
Edad:	

Curso:	Profesor (a) Jefe:
Nombre del Apoderado	

1.2. Origen y procedencia de la denuncia:

- Estudiante
- Estudiante de otro establecimiento educacional
- Funcionario(a) del establecimiento educacional
- Otro _____

1.3. Descripción de los sucesos:

1.- Nombre de quién asiste a la entrevista:

.....

2.- Nombre de quien realiza la entrevista:

.....

Fecha: _____

Firma de quien asiste a la entrevista (1) Firma de quien realiza la entrevista (2)

22.7. PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL PARA ESTUDIANTES

Este protocolo es la disponibilidad por parte de la comunidad educativa de abordar situaciones en las que estudiantes del establecimiento presenten descompensaciones emocionales. Además se pretende que este protocolo sea un instrumento que sirva para el aprendizaje y mejora continua de todos los docentes y asistentes de la educación.

La **contención emocional**, es un procedimiento terapéutico que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, que puede derivar a conductas autolesivas o agredir a otros.

La **contención física**, es un recurso terapéutico que se utiliza en situaciones extremas para mantener bajo control conductas que impliquen un riesgo o peligro elevado para el propio niño/a, para otros, o para los profesionales del establecimiento educativo. Así mismo, debemos tener muy en claro que este tipo de contención se llevará a cabo luego de haber tomado todas las medidas (señaladas más abajo) sin tener resultado.

Si el riesgo que se percibe es bajo, se realizarán medidas básicas de seguridad como evitar que existan elementos cercanos al/la estudiante que puedan ser

usados como “*armas*”. Si se evidencia que lo anterior no da resultado, intentarán aislarlo del contexto que ha provocado la descompensación.

En el caso de que el riesgo sea alto, se activarán medidas de contención verbal, mostrando una actitud tranquila y afable, segura y firme, sin ser desafiante o autoritario. Si no se logra tranquilizar a el/la estudiante, se recurrirá a utilizar contención física; cuando la conducta del/la estudiante ponga en peligro su integridad o la de otras personas.

Técnicas de contención:

Estas deberán ser dirigidas por una sola persona y en lo primordial aquella que mantenga mayor vínculo con el/la estudiante (equipo de aula, docentes, asistentes, entre otros).

Medidas de abordaje verbal:

- Alejarlo/la del lugar de conflicto (resguardar su integridad).
- Intentar tranquilizar al/la estudiante de manera verbal para disminuir su ansiedad.
- Estar a una altura similar a la del/la estudiante, siempre que se pueda.
- Escuchar atentamente sin interrupciones y luego responder (lograr que verbalice todo lo ocurrido).
- Mantener una actitud firme, acogedora, sin evitar el contacto visual y utilizando un tono de voz calmado y con un volumen de preferencia bajo.
- Cuando el/la estudiante se encuentre estable, dialogar sin necesidad de mostrar acuerdo (no emitir juicios de la situación).
- Si la situación no tienen buen resultado y persiste, solicitar apoyo de inspectoría general, dirección u otro profesional del establecimiento.

Medidas Ambientales y/o Conductuales:

- Alejar elementos que puedan ser peligrosos (lentes, lápices, tijeras, cordones, bufandas o pañuelos, sillas, mesas) todo artefacto u objeto que pueda ser usado para agredir.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud (ruidos, actividades escolares, espacios con muchos objetos).
- Llamar de forma inmediata al apoderado/a, madre y/o padre e informar sobre la situación y solicitar que acuda al establecimiento por el/la estudiante.
- Contar con un espacio de referencia donde poder estabilizar y resguardar a el/la estudiante. (Gimnasio o Invernadero).
- Disponer de apoyo de terceros para avisar en caso de solicitar ayuda y para que sirvan de testigos de la situación.
- Evitar usar el cuerpo como escudo propio.
- Ayudar a la realización de respuestas desactivadoras (Eje. técnicas respiratorias).

En el caso de llevar a cabo todas la medidas preventivas expuestas en este documento y el/la estudiante no logre estabilizarse y provoque daños o riesgos a terceros; **se deberá tomar de las manos, mirarlo a los ojos y decirle que le darás un abrazo, que comprendes lo que le está sucediendo.** El abrazo prolongado por más de 20 segundo permite que el cuerpo libere endorfinas y serotoninas, que permiten tranquilizar las emociones.

Yo: _____, RUN: _____
apoderado(a) de: _____, curso: _____;
tomo conocimiento que el protocolo de acción aplicado por el establecimiento educativo frente a las descompensaciones de mi hijo(a); además estoy consciente

de que todas las medidas protocolares usadas por la Escuela Llama son en un contexto pedagógico que garantiza el bienestar del/la estudiante, la dinámica de aprendizaje y convivencia escolar de todos los estudiantes.

..... Firma profesor(a) jefe o Docente Diferencial Firma Apoderado(a) Firma Coordinador PIE o Encargado Conv. Esc.
..... Firma Asistente de la educación	 Firma Directora
		Fecha:

22.8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO DE MADRES Y PADRES

El embarazo temprano es el que se produce en la adolescencia, etapa que según la Organización Mundial de la Salud comprende entre 10 y 19 años, siendo un estadio en el que la persona logra una maduración en el área física, sexual, psicológica y social logrando así su propia identidad.

La estudiante embarazada y el padre tienen los siguientes beneficios y derechos:

1. Apoyo y resguardo del derecho a la educación.
2. Acceder a evaluaciones fuera del plazo establecido.

3. Ser promovida de curso con un porcentaje menor a la asistencia establecida, siempre que cumpla con los requisitos de promoción establecidos por el reglamento de evaluación.
4. Asistir a los controles de embarazo informando con anterioridad al profesor jefe e inspectora general.
5. Amamantar a su hijo(a), para esto tiene la autorización de salir en los recreos u horario fijo que estime conveniente.
6. Se darán facilidades para la madre y padre en situaciones donde el hijo se encuentre enfermo necesitando cuidado específico.
7. Ser respetados los períodos de pre y post natal determinados por el médico tratante.

La estudiante embarazada y el padre tienen los siguientes deberes:

1. Mostrar certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo (maternidad/paternidad).
2. El apoderado deberá informar al establecimiento la situación de embarazo y presentar certificado que lo acredite, información que deberá ser desplegada para ambos futuros padres, aun cuando la madre no pertenezca al establecimiento.

Pasos a seguir ante el relato de un embarazo frente a un asistente de la educación.

- Se informa a la Directora o Inspectora General la situación de embarazo maternidad/paternidad, quien reenviará la información al DAEM.
- La directora se contactará con el apoderado a la brevedad.
- La directora informará a la Encargada de Convivencia Escolar y al Consejo General de Profesores la situación acontecida.
- La Directora o Inspectora General informará a los/las asistentes de la educación con el objetivo de dar a conocer la situación, guardando la identidad de las personas involucradas en caso de que ellas lo requieran.

- Se informa a trabajadora social para realizar seguimiento.

Pasos a seguir ante el relato de embarazo a profesor/a jefe

- Se comunica la situación a la Directora y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Profesor/a jefe cita al apoderado/a de la estudiante embarazada.
- El profesor jefe registra datos relevantes de la situación de embarazo como fecha del posible parto, condición de salud, meses de embarazo junto con solicitar al apoderado un certificado médico de la estudiante.
- Se informa a Trabajadora Social para realizar seguimiento.

22.9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES

El siguiente documento tiene por finalidad poner en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa el protocolo de acción frente a enfermedades de nuestros/as estudiantes e informar de una manera clara y concreta la intervención que se presta en cada situación de urgencia durante el horario escolar.

Objetivo preventivo:

- Coordinar y dirigir al personal del establecimiento con respecto a las medidas a tomar en caso de algún evento de salud.

Objetivos acción:

- Atender y asistir oportunamente los problemas de salud de los/as estudiantes, ante la presencia de malestares durante la jornada escolar.
- Otorgar los primeros cuidados a los/as estudiantes que lo requieran y derivarles hacia los centros de urgencia según corresponda.

Inspectoría paradocente es la instancia responsable de brindar las primeras acciones a los/las estudiantes que presenten malestares al interior del establecimiento, otorgando solamente atención inmediata y temporal, antes y hasta que concurran al centro médico, por lo tanto, no constituye bajo ningún motivo un lugar donde se hagan diagnósticos clínicos ni tratamientos especializados. Para llevar a cabo su labor de manera eficaz, se dispone de equipamientos básicos de atención como vendas, material de curación, camillas, silla de ruedas, termómetro, gel frío y manta.

Obligaciones del/la Apoderado/a

El apoderado/a, para los efectos de comunicación ante situaciones de enfermedad, descompensación o crisis, deberá mantener actualizados los datos personales de contacto. Los cuales constan de: teléfono red fija, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y domicilio.

Es obligación del apoderado/a informar de la situación médica del/la estudiante, presentando documentación médica (certificado, informes, entre otros según corresponda) al inicio del año escolar y/o al momento de ser diagnosticada/o.

En caso de síntomas o dolencias:

En caso de que un/una estudiante presente malestares como cefalea, dolor de garganta, dolor abdominal, vómitos, diarrea, fiebre, proceso gripal, entre otros; la encargada de inspectoría paradocente, no está autorizada para dar medicación, agua caliente y/o hierbas medicinales, solo podrá otorgar contención y un vaso de agua si se solicita.

Acciones a seguir:

- En nivel de transición 2, el/la estudiante será llevado a inspectoría paradocentes por la asistente de párvulo de dicha jornada, quien deberá

informar a sus apoderados para que acudan al establecimiento y puedan llevarlo al centro de salud más cercano a su domicilio en caso de ser necesario.

- Los estudiantes de 1° a 4° Básico, serán llevado a inspectoría paradoscentes por la asistente de aula, quien deberá informar sus apoderados para que acudan al establecimiento y puedan llevarlo al centro de salud más cercano a su domicilio en caso de ser necesario.
- Los estudiantes de 5° a 8° Básico, se acercarán de manera personal y/o acompañado de un tercero a inspectoría para docente para informar su estado de salud, solicitando se contacte a su apoderado/a para que acudan a retirarlo/a.

En caso de que el apoderado/a no pueda asistir, el/la estudiante deberá volver a su sala de clases. Si la situación lo/la aqueja de sobremanera, se informará a su apoderado/a que se le trasladará a Urgencias del Consultorio Miraflores en locomoción pública, acompañado de un paradoscente hasta que llegue el apoderado/a, quien deberá relevar a dicho funcionario.

En caso de enfermedades que revistan riesgo vital

En caso de sintomatología como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, Hemorragias, ente otros; serán los funciones con conocimiento en primeros auxilios quienes brindarán los primeros cuidados a los estudiantes.

La Inspectora General del nivel correspondiente deberá llamar al número de urgencias 131 y solicitar ambulancia para el traslado del niño o niña afectado/a, en forma paralela, el inspector para docente informará a su apoderado/a de la situación vía telefónica.

El o la Inspectora paraprofesional del nivel será el/la encargada de acompañar al estudiante en la ambulancia, hasta que el apoderado acuda al lugar y lo releve.

En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, la escuela realizará el traslado en transporte público. Quien acompañe al estudiante deberá solicitar al apoderado la firma del formulario de traslado al centro médico, el que debe constatar lugar, hora y fecha de la atención (certificado de atención médica).

Apoderado/a _____,
con RUT _____ y domicilio en
_____ sector _____ de la comuna de
_____, madre/padre del o la Estudiante _____,
RUN _____ que cursa sus estudios en el nivel de
_____ de la Escuela Municipal Llaima.

INFORMA

1. Que mi hijo/a _____ ha sido diagnosticado con _____
Se adjunta informe médico.
2. Que como consecuencia de lo anterior, en determinadas ocasiones puede sufrir una crisis en su enfermedad que suponga un peligro real y grave para su salud.
3. Que en dicha situación de crisis, necesita con carácter urgente la administración de medicación y/o traslado a centro de salud, conforme a las indicaciones que se señalan en el informe médico adjunto.
4. Que se solicita y autoriza a que, en situaciones de crisis, se proceda a la administración de la medicación

_____ según se indica en el certificado médico o ser trasladado de forma urgente al servicio de salud, según sea el caso.

Firma Conforme Apoderado/a

Firma Docente Jefe Curso

Firma Inspectora General

Firma Directora E.E.
Moira Donoso Maluf

En _____, a _____ de _____ del 20_____.

22.10. PROTOCOLO PARA PREVENIR CONDUCTA SUICIDA

La prevención de la conducta suicida involucra la participación de toda la comunidad educativa estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo. Esto, fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde lo preventivo, identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudieran verse al interior de la comunidad.

Se entenderá que las **conductas suicidas** van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva y que se puede expresar mediante las siguientes formas:

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá

estuviera muerto/a”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Terminar con su propia vida en forma voluntaria, intencional y premeditada.

Lo anterior, diferenciándose de las *Conductas Autolesivas*, definidas como intencionales y daño directo sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional.

La identificación de factores, tanto protectores como de riesgo, permite detectar estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida.

El Plan de Prevención, tiene como objetivo materializar las principales líneas de acción del trabajo preventivo operativo de la escuela, durante el año 2019, conforme al cumplimiento de normativa legal vigente a la base del programa nacional del Ministerio de Salud.

Objetivos Específicos

- 1.- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el tema
- 2.- Educar sobre el tema
- 3.- Promover un clima escolar protector

A continuación se presentan los principales factores asociados y las acciones preventivas que buscan dar respuesta a la construcción de la prevención de la conducta suicida.

Personales

Factores Protectores	Factores de Riesgo	Acciones
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Adecuado desarrollo de habilidades socioemocionales ✓ Habilidades para la resolución pacífica de los conflictos. ✓ Tiene un auto-concepto positivo (Alta autoestima, motivado, se orienta positivamente hacia el futuro, etc.). ✓ Proyecto de vida o vida con sentido. ✓ Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas). • Intento/s suicida/s previo/s. • Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos). • Suicidio de un par o referente significativo. • Desesperanza, estilo cognitivo pesimista. • Maltrato físico y/o abuso sexual. • Víctima de acoso escolar. • Conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente. • Problemas de salud 	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres grupales en sala de clases. • Mediación entre pares, capacitación a docentes. • Apoyo individual al estudiantado (evaluación socioemocional, acompañamiento en diversas temáticas como autoestima, motivación escolar, desarrollo de habilidades, seguimiento, derivaciones). • Trabajo con redes externas (programas, CESFAM, entre otros).

	<p>crónicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dificultades y retrasos en el desarrollo. • Dificultades y/o estrés escolares. 	
--	--	--

Familiar

Factores Protectores	Factores de Riesgo	Acciones
----------------------	--------------------	----------

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Relación positiva con niño/a. ✓ Reglas y consecuencias claras. ✓ Enseñan a resolver los conflictos de manera pacífica. ✓ En la cotidianeidad comparten de manera activa. ✓ Funcionamiento familiar con alta cohesión y bajo nivel de conflictos. ✓ Apoyo de la familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos mentales en la familia. • Antecedentes familiares de suicidio. • Desventajas socio-económicas. • Eventos estresantes en la familia. • Desestructuración o cambios significativos. • Problemas y conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conversatorios para familia. • Talleres y charlas para familia. • Actividades gestionadas por Centro General de padres. • Reuniones con profesor/as, educadoras, fonoaudióloga, trabajadora social, psicólogas/os, entre otras. • Trabajo en red con diversos programas.
---	---	--

Comunidad Educativa y Ambientales

Factores Protectores	Factores de Riesgo	Acciones
<p>✓ Promoción de relaciones positivas, de colaboración, de respeto y compañerismo entre pares.</p> <p>✓ Relaciones de cercanía con los adultos de la comunidad educativa. Se busca que el adulto respete la singularidad y autonomía de cada estudiante promoviendo así la confianza desde el estudiante hacia el adulto.</p> <p>✓ Alianza familia-Escuela: activar a las familias en un trabajo conjunto con la escuela.</p> <p>✓ Recreos programados.</p> <p>✓ Integración social.</p>	<p>• Bajo apoyo social.</p> <p>• Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.</p> <p>• Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).</p> <p>• Prácticas educativas severas o arbitrarias.</p> <p>• Alta exigencia académica.</p> <p>• Desorganización y/o conflictos comunitarios.</p> <p>• Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.</p>	<p>• Normativa orientada a medidas formativas reparatorias (tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima).</p> <p>• Programas de acompañamiento, método Langford (material audiovisual y libros de trabajo que permiten educar las emociones de los niños y niñas para convivir en armonía, además de desarrollar la autonomía y autodisciplina para dominar diferentes habilidades).</p> <p>• Prevención del Consumo Problemático de Tabaco, Alcohol y/u otras Drogas.</p> <p>• Promoción de conductas protectoras, responsables y de cuidado en relaciones de Afectividad y Sexualidad.</p>

		<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de iniciativas que contribuyan al Bienestar de Docentes y Asistentes de la Educación.• Detección temprana de necesidad de tratamiento por problemas de salud mental y derivación.• Acompañamiento psicosocial.• Trabajo coordinado con Centro de estudiantes.• Talleres grupales (mediación entre pares) tanto con familia como con grupo curso (habilidades parentales) y docentes (facilitadores comunitarios).• Celebración del día de la sana convivencia escolar.• Jornada de trabajo en torno al día de prevención del Ciberacoso escolar.• Concursos escolares (móviles que reflejen que es convivencia escolar con material reciclado).• Actividades gestionadas por
--	--	---

		<p>Centro de estudiantes (festivales, campeonatos, exposiciones, baile entretenido, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none">• “Recreos entretenidos” donde se le proyectan videos musicales al estudiantado.• Asistentes de la educación fuera de cada baño en los recreos.• Trabajo con redes externas.• Talleres con comunidad educativa.
--	--	--

PLAN DE ACCIÓN

<u>OBJETIVO</u>	<u>ACTIVIDADES</u>
1. Evaluar al estudiantado	<p>Identificación de la presencia de factores de riesgo y protección generales</p> <p>Evaluación del riesgo actual: <i>Utilizar pauta para la evaluación y manejo inicial del riesgo suicida</i></p> <p>Valoración del riesgo de suicidio: <i>Utilizar tabla de toma de decisiones del facilitador</i></p>
2. Desplegar plan de control inicial del riesgo de suicidio	<p>Desarrollar e implementar un plan para reducir el riesgo y/o proteger a la persona si es necesario: Derivación</p> <p>Empezar a tratar con el estudiante problemas subyacentes a la ideación suicida cuando esté preparado</p>
3. Dar acompañamiento	Evaluación continua semanal
4. Levantar seguimiento para comprobar que el/la estudiante se expone a situaciones más o menos difíciles sin ayuda del psicólogo/a y tratamiento, siendo capaz de demostrar control y dominio ante el tipo de eventos o estímulos que al inicio del tratamiento generaban las conductas problema.	<p>En sesión se llevan a cabo conversaciones con él o la estudiante sobre las dificultades que han aparecido (también con familiares si precisa) y registros de las conductas problema en días alternos</p>
	<p>A medida que se avanza en el seguimiento, pueden ser semanales, quincenales o mensuales dichas sesiones.</p>

22.11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN

El concepto de postvención, son acciones que se emprenderán luego de un intento o suicidio consumado.

Objetivos:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

1. Contactar familia y estudiante

- ✓ Manifestar la preocupación de la escuela y ofrecer ayuda.
- ✓ Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- ✓ Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente.
- ✓ Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- ✓ Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.

- ✓ Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- ✓ Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

- ✓ Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- ✓ Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- ✓ Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

Si el/la estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

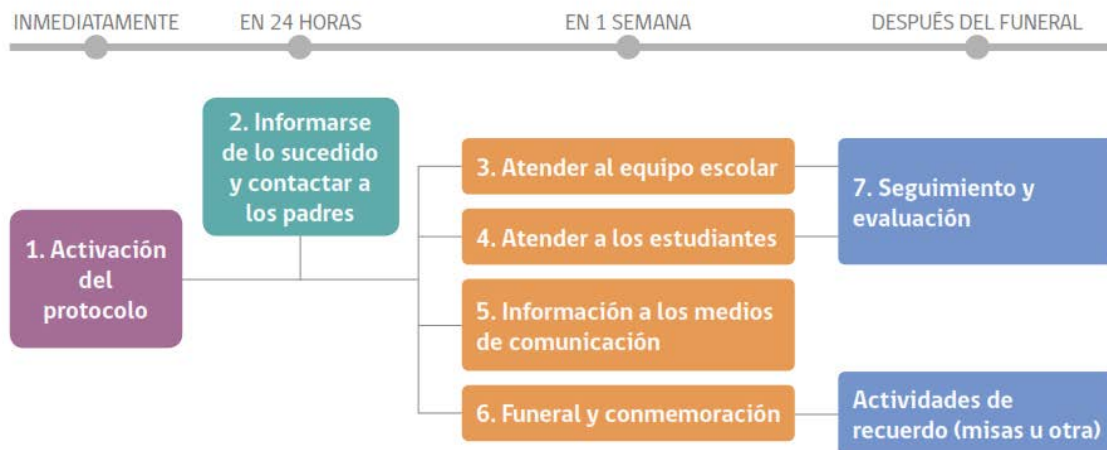
- ✓ Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección Comprendiendo el problema de la conducta suicida) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de Anexos.
- ✓ Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- ✓ Preguntar a él o la estudiante afectada si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases

- ✓ Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- ✓ La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

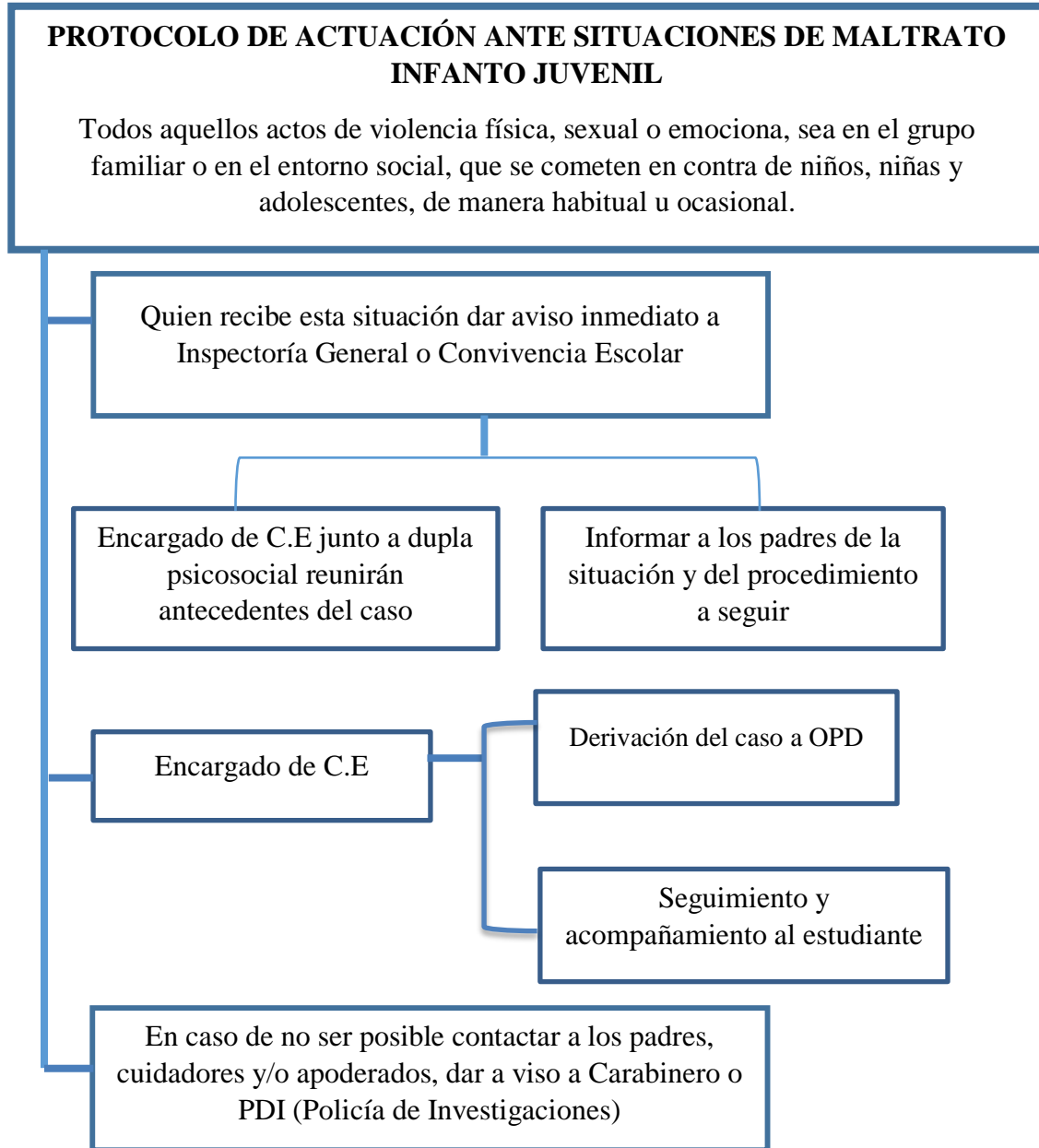
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional⁹.

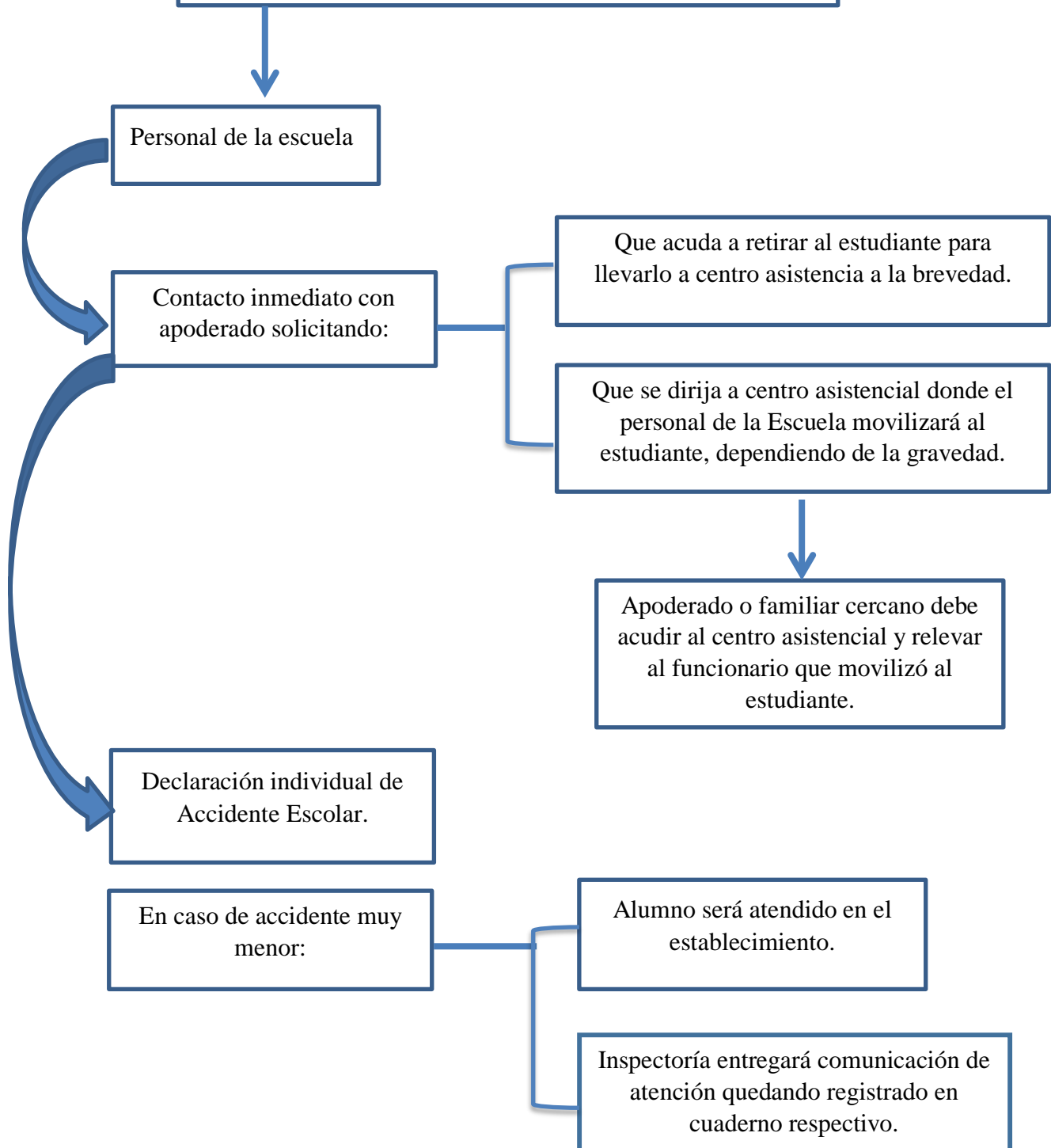


**Revisar “RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares Programa Nacional de Prevención del Suicidio.*

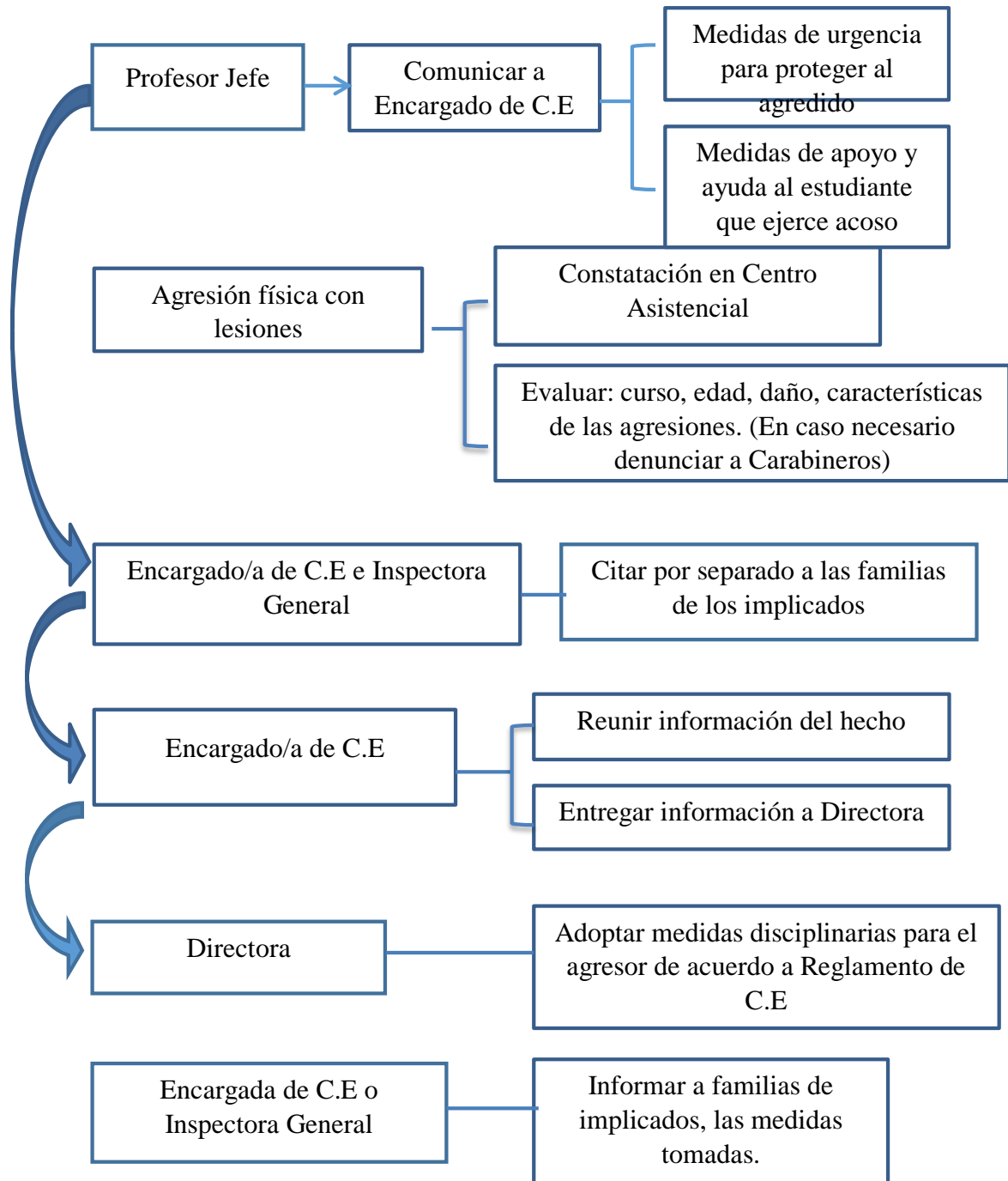
TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNTO: ANEXOS: EXTRACTO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN



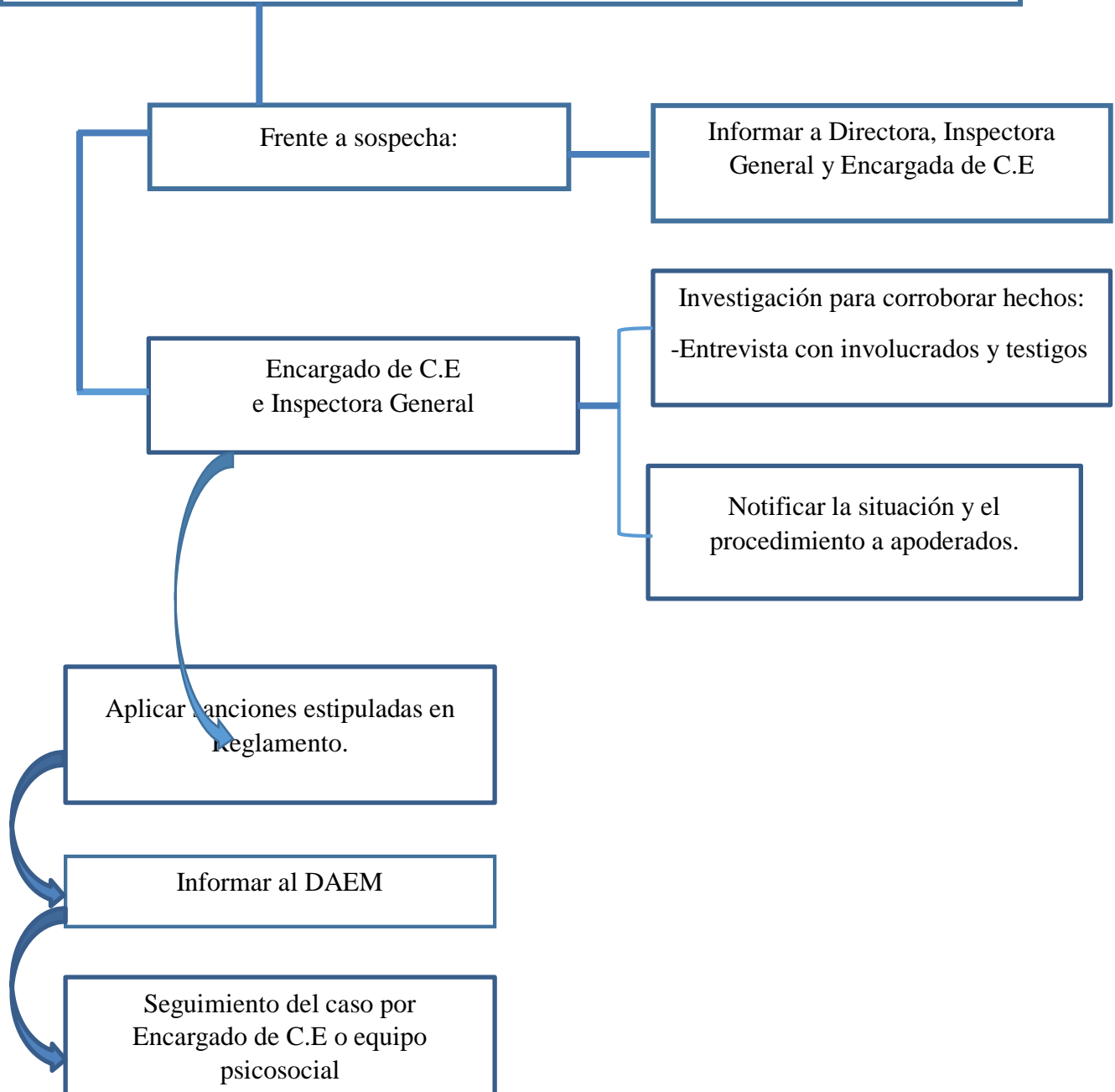
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTE ESCOLARES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

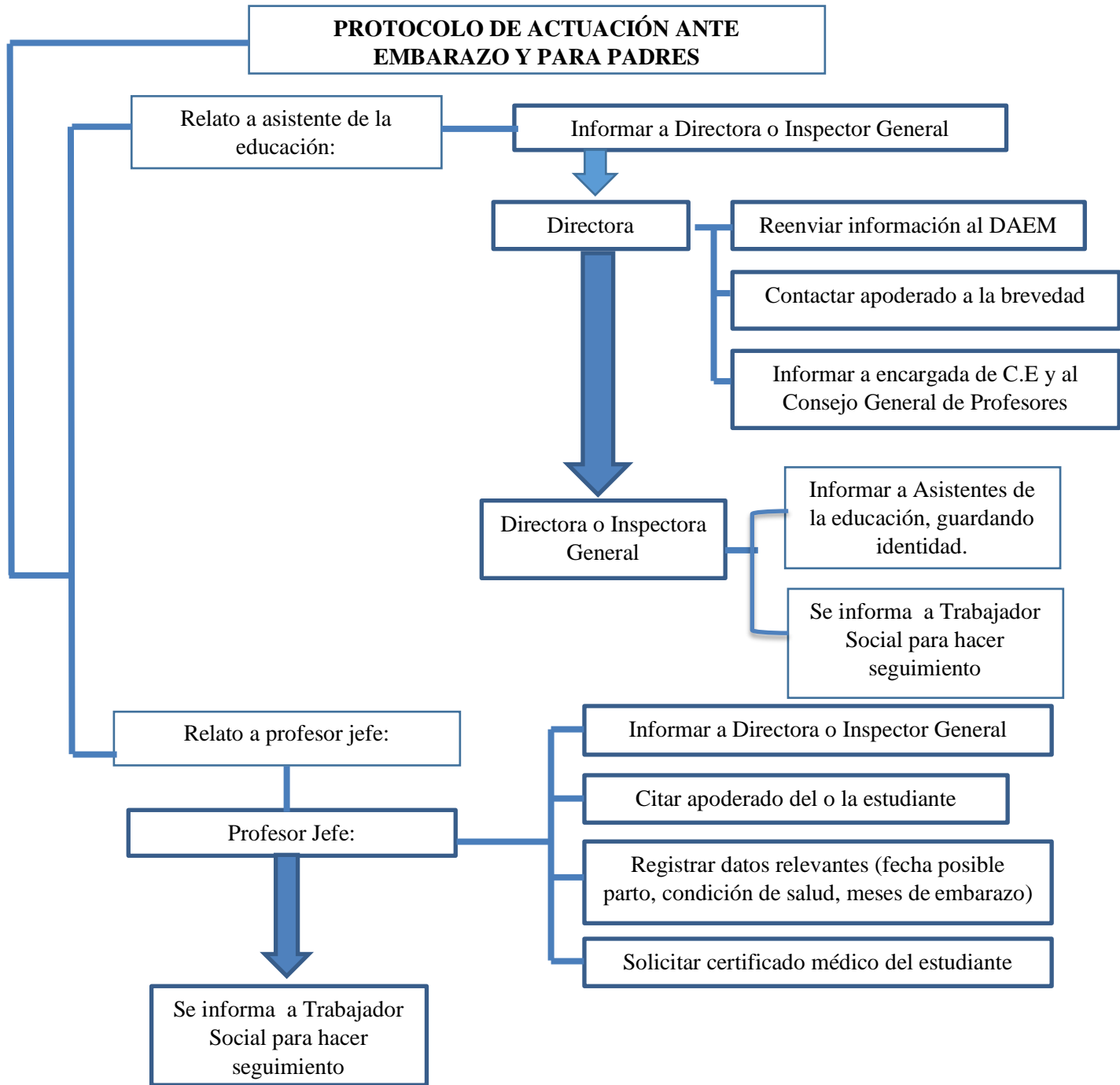


PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR



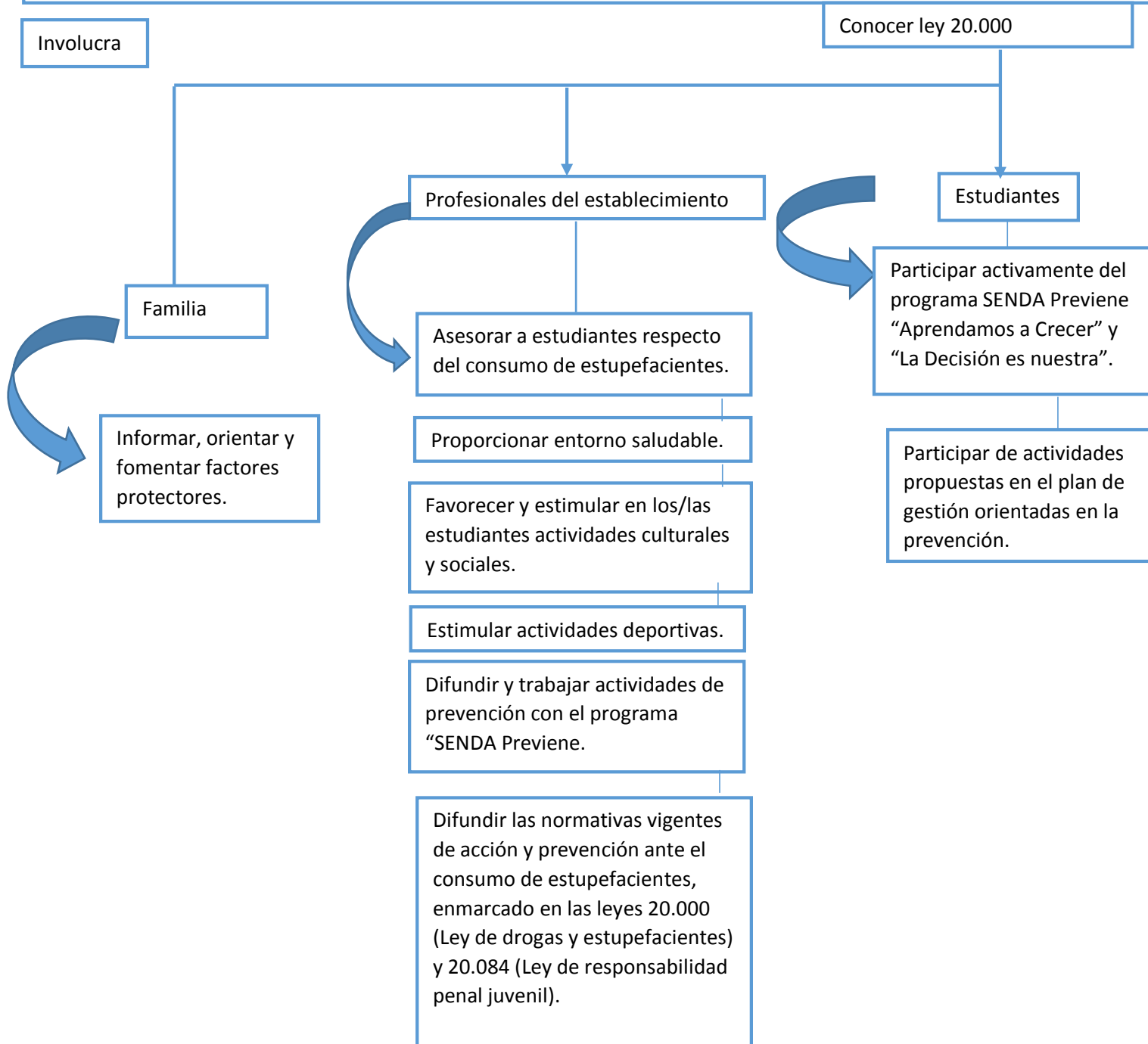
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS



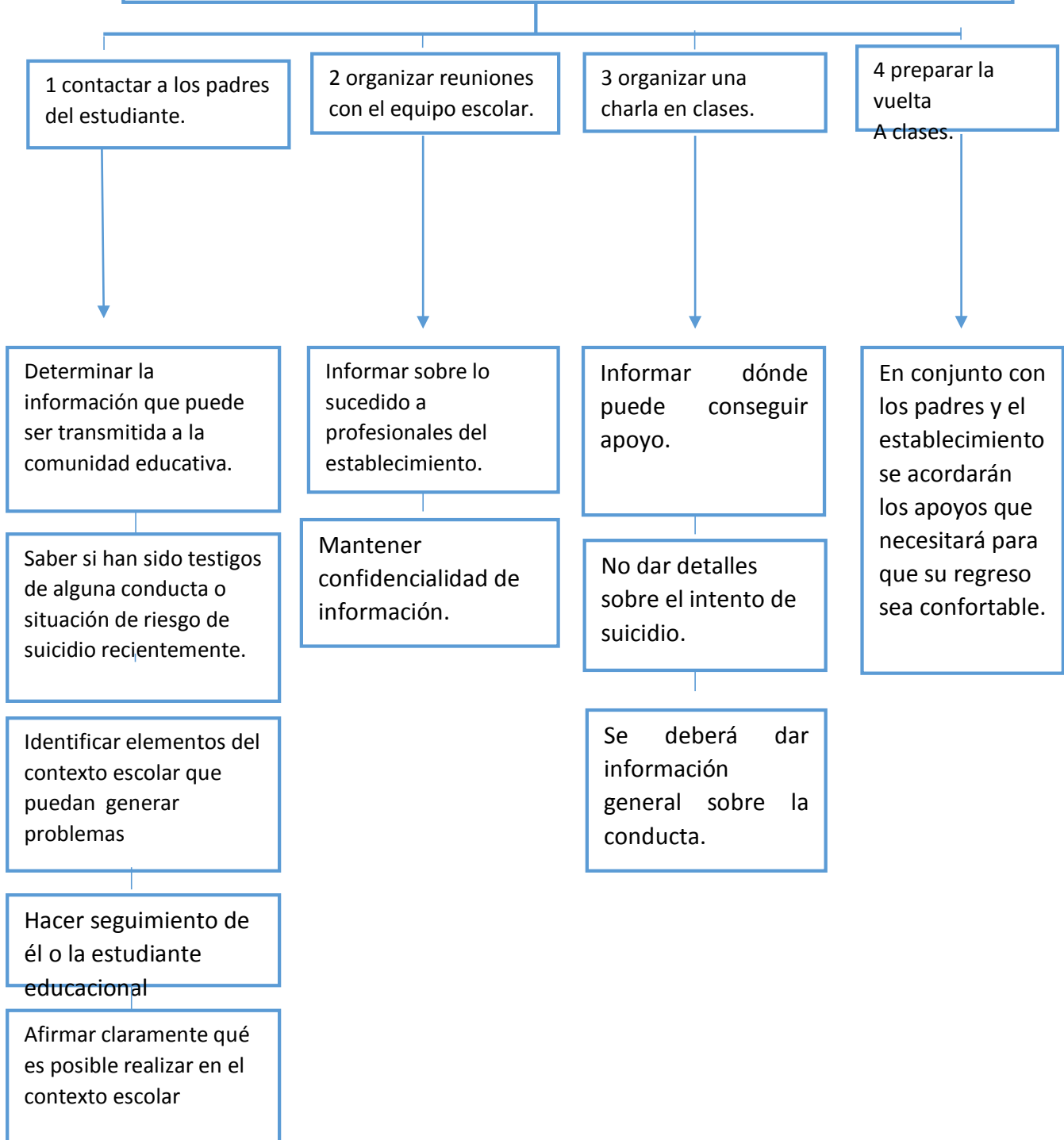


PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La prevención del consumo de alcohol y drogas es una obligación ineludible para los establecimientos educacionales, esta problemática requiere del compromiso y el trabajo colaborativo, promoviendo una vida saludable, protegiendo y entregando estrategias de autocuidado de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Escuela.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA DE UN/A ESTUDIANTE



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS QUE NO CONSTITUYEN DELITO

Ante situaciones de maltrato psicológico, maltrato por negligencia, inasistencias continuas e injustificadas y relaciones conflictivas con los padres o cuidadores.

1. Dar aviso inmediato

Inspectoría general.

Encargada/o Convivencia escolar.

Informar a padres y/o apoderados la situación y el procedimiento a seguir.

2. Encargado de convivencia y dupla psicosocial reunirán los antecedentes del caso.

Si no es posible contactar a apoderados en un plazo de 24 horas, se dará aviso a Carabineros de Chile.

3. Derivación OPD

Encargado de convivencia hará seguimiento y acompañamiento del/la estudiante.

**DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA
COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTE O ALTERE LA BUENA
CONVIVENCIA ESCOLAR**

